



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nº23,423

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 263
(De 12 de noviembre de 1997)**

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PRIVADO EN EL MARCO DE LA REFORMA COMERCIAL." PAG.1

**DECRETO DE GABINETE Nº 68
(De 12 de noviembre de 1997)**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 3

AVISOS Y EDICTOS

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 263
(De 12 de noviembre de 1997)**

"Por la cual se aprueban lineamientos de política para la implementación del programa de apoyo al sector privado en el marco de la reforma comercial".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete Nº222 de 19 de septiembre de 1997 se aprobó el Programa de Gobierno para el periodo 1997-1999, contenido en el documento "Desarrollo Social con Eficiencia Económica 1997-1999", en el cual se establecen los lineamientos para la reforma comercial durante este periodo.

Que el objetivo de la reforma comercial es lograr un arancel bajo y uniforme con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos económicos.

Que para ejecutar la reforma comercial es necesario brindar diversos apoyos a los sectores productivos del país al igual que desarrollar o modificar algunos marcos legales o institucionales, para garantizar un periodo de transición sin traumas sociales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se adopta como definición de políticas en el área de apoyo a la reforma comercial el Programa de Apoyo al Sector Privado en el Marco de la Reforma Comercial, Años 1997-1999.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 3.20

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ARTICULO SEGUNDO: Créase el Consejo de Apoyo a la Reforma Comercial, el cual estará integrado por los Viceministros de Hacienda y Tesoro, Comercio e Industrias, Desarrollo Agropecuario y Planificación y Política Económica. Los miembros del Consejo elegirán a su presidente, el cual tendrá las funciones de Director Ejecutivo del mismo y será responsable de la coordinación del Programa de Apoyo.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de la implementación de las medidas contempladas en el documento según sea el caso se promulgarán los correspondientes Decretos Ejecutivos y/o Resoluciones Ministeriales, bajo la coordinación del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de funcionamiento del Consejo de Apoyo a la Reforma Comercial se hará con cargo a los recursos presupuestarios que aportarán las entidades responsables de la ejecución de las Políticas Públicas de los sectores agropecuario e industrial.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

ROGELIO PAREDES

Ministro de Vivienda, a.i.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro para Asuntos del Canal

OSCAR CEVILLE

Ministro de la Presidencia, a.i. y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 68
(De 12 de noviembre de 1997)**"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"****EL CONSEJO DE GABINETE**
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción, con el propósito de lograr un crecimiento económico de amplia base, abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que para alcanzar la eficiencia económica y simplificar la administración tributaria es necesario reducir la dispersión arancelaria existente.

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11º del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0101.20.00	-Asnos, mulos y burdéganos	15.0%	5.0%
0102.90.11	---Para lidia.	15.0%	5.0%
0102.90.19	---Los demás.	15.0%	-
0102.90.20	--Domésticos, excepto de raza pura.	15.0%	-
0102.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0103.91.10	---Domésticos.	15.0%	-
0103.91.90	---Los demás.	15.0%	-
0103.92.10	---Domésticos.	15.0%	-
0103.92.90	---Los demás.	15.0%	-
0104.10.90	--Los demás.	15.0%	-
0104.20.90	--Los demás.	15.0%	-
0105.11.90	---Los demás	3.0%	-
0105.19.00	--Los demás	3.0%	-
0105.91.10	---De raza pura para pelea.	15.0%	5.0%
0105.91.90	---Los demás.	15.0%	-
0105.99.00	--Los demás.	15.0%	-
0106.00.11	--Aves de caza (con exclusión de las palomas).	15.0%	-
0106.00.12	--Tortugas.	15.0%	-
0106.00.13	--Palomas.	15.0%	-
0106.00.19	---Los demás.	15.0%	-
0106.00.99	--Los demás.	15.0%	5.0%
0201.10.00	-En canales o medias canales.	15.0%	-
0201.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0201.30.00	-Deshuesada.	15.0%	-
0202.10.00	-En canales o medias canales.	15.0%	-
0202.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15.0%	-
0202.30.00	-Deshuesada.	15.0%	-
0203.11.10	---En canal.	15.0%	-
0203.11.20	---En medias canales.	15.0%	-
0203.12.00	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15.0%	-
0203.13.00	--Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	15.0%	-
0203.19.00	--Las demás.	15.0%	-
0203.21.10	---En canal.	15.0%	-
0203.21.20	---En medias canales.	15.0%	-
0203.22.00	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15.0%	-
0203.23.00	--Chuletas deshuesadas y sin deshuesar.	15.0%	-
0203.29.00	--Las demás.	15.0%	-
0204.10.00	-Canales o medias canales de cordero, frescos o refrigerados.	15.0%	-
0204.21.00	--En canales o medias canales.	15.0%	-
0204.22.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15.0%	-
0204.23.00	--Deshuesada.	15.0%	-
02.04.30.00	--Canales o medias canales, de cordero, congeladas.	15.0%	-
02.04.41.00	--En canales o medias canales.	15.0%	-
02.04.42.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15.0%	-
02.04.43.00	--Deshuesadas.	15.0%	-
0204.50.00	-Carne de animales de la especie caprina.	15.0%	-
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	15.0%	-
02.06.10.00	-De la especie bovina, frescos o refrigerados.	15.0%	-
02.06.21.00	--Lenguas	10.0%	-
02.06.22.00	--Higados.	10.0%	-
02.06.30.00	-De la especie porcina, frescos o refrigerados.	10.0%	-
02.06.41.00	--Higados.	10.0%	-
02.06.49.00	--Los demás.	10.0%	-
02.07.10.10	--Gallos y gallinas.	15.0%	-
02.07.10.20	--Patos.	15.0%	-
02.07.10.30	--Pavos.	15.0%	-
02.07.10.90	--Los demás.	15.0%	-
02.07.21.00	--Gallos y gallinas.	15.0%	-
02.07.22.00	--Pavos.	15.0%	-
02.07.23.10	---Patos	15.0%	-
0207.23.20	---Gansos y pintadas.	15.0%	-
0207.31.00	--Higados grasos de ganso o de pato.	15.0%	-
0207.39.11	----De gallos o de gallina, (excepto pechugas).	15.0%	-
0207.39.12	----Pechugas de gallo o de gallina.	15.0%	-
02.07.39.13	----De pavo, excepto pechugas.	15.0%	-
02.07.39.14	----Pechugas de pavo.	15.0%	-
02.07.39.15	----De pato.	15.0%	-
02.07.39.19	----Los demás	15.0%	-
02.07.39.91	----Higados.	15.0%	-
02.07.39.99	----Los demás.	15.0%	-
02.07.41.10	---Pechugas (trozos)	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
02.07.41.20	---Deshuesados mecánicamente.	15.0%	-
02.07.41.30	---Los demás trozos.	15.0%	-
02.07.41.90	---Despojos (excepto los hígados).	15.0%	-
02.07.42.10	---Pechugas (trozos).	15.0%	-
02.07.42.20	---Deshuesados mecánicamente.	15.0%	-
02.07.42.30	---Los demás trozos.	15.0%	-
02.07.42.90	---Despojos (excepto los hígados).	15.0%	-
02.07.43.10	---Despojos excepto los hígados.	15.0%	-
02.07.43.20	---Trozos de pato.	15.0%	-
02.07.43.90	---Los demás.	15.0%	-
0207.50.00	-Hígados de aves congeladas.	15.0%	-
0208.10.10	--Carnes.	15.0%	-
0208.10.90	--Despojos	15.0%	-
0208.20.00	-Anclas (patas) de rana.	15.0%	-
0208.90.10	--Despojos	15.0%	-
02.08.90.20	--Carnes de mamíferos marinos.	15.0%	-
0208.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0209.00.11	--Tocino	15.0%	-
0209.00.12	--Grasa de cerdo.	15.0%	-
0209.00.13	--Grasa de ave.	15.0%	-
0209.00.19	--Las demás.	15.0%	-
0209.00.21	--Tocino, grasas de cerdo.	15.0%	-
0209.00.22	--Grasa de aves.	15.0%	-
0209.00.29	--Las demás	15.0%	-
0210.11.10	---Jamones sin deshuesar	15.0%	-
0210.11.90	---Las demás.	15.0%	-
0210.12.00	--Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	15.0%	-
0210.19.10	---Costillas de cerdo.	15.0%	-
0210.19.20	---Jamones deshuesados.	15.0%	-
0210.19.90	---Las demás.	15.0%	-
0210.20.00	-Carne de la especie bovina.	15.0%	-
0210.90.21	---Hígado de ganso, salado o en salmuera, seco o ahumado.	15.0%	-
0210.90.29	--Las demás.	10.0%	-
0210.90.90	--Las demás.	15.0%	-
0301.10.00	--Peces ornamentales.	10.0%	-
0301.91.00	--Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> , <i>Salmo gilae</i>)	15.0%	-
0301.92.00	--Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	10.0%	-
0301.93.00	--Carpas	10.0%	-
0301.99.00	--Los demás	15.0%	-
0302.12.00	--Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	10.0%	-
0302.19.00	--Los demás	15.0%	-
0302.22.00	--Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	15.0%	-
0302.23.00	--Lenguado (<i>Solea</i> spp.).	15.0%	-
0302.29.00	--Los demás	15.0%	-
0302.31.00	--Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0302.32.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares).	15.0%	-
0302.33.00	--Listados o bonitos de vientre rayado.	15.0%	-
0302.39.00	--Los demás.	15.0%	-
0302.61.00	--Sardinas (Sardina pilchardus y Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espa- dines Sprattus).	15.0%	-
0302.64.00	--Caballas incluidos los estorninos (Scomber scombrus, Scomber australasicus y Scomber japonicus).	15.0%	-
0302.65.00	--Escualos	15.0%	-
0302.66.00	--Anguilas (Anguilla spp.).	15.0%	-
0303.10.00	--Salmones del Pacífico (Oncorhynchus spp.), con exclusión de los higados, huevas y lechas	5.0%	-
0303.21.00	--Truchas (Salmo trutta, Salmo gairdneri, Salmo clarki, Salmo aguabonita y Salmo gilae).	15.0%	-
0303.22.00	--Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hocho)	5.0%	-
0303.29.00	--Los demás.	15.0%	-
0303.32.00	--Sollas (Pleuronectes platessa).	15.0%	-
0303.33.00	--Lenguados (Solea spp.).	15.0%	-
0303.39.00	--Los demás.	15.0%	-
0303.41.00	--Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	15.0%	-
0303.42.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles)(Thunnus albacares).	15.0%	-
0303.43.00	--Listados o bonitos de vientre rayado.	15.0%	-
0303.49.00	--Los demás.	15.0%	-
0303.71.00	--Sardinas (Sardinas pilchardus y Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), y espa- dines (Sprattus sprattus).	15.0%	-
0303.75.00	--Escualos.	15.0%	-
0303.76.00	--Anguila (Anguilla spp.).	15.0%	-
0303.77.00	--Róbalos (Dicentrarchus labrax y Dicen- trarchus punctatus).	15.0%	-
0303.78.00	--Merluzas (Merluccius spp. y brotolas (Urphycis spp).	10.0%	-
0305.10.00	--Harina, polvo y "pellets" de pescado apto para la alimentación humana.	15.0%	-
0306.21.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15.0%	-
0306.22.30	--- Cocidos en agua o vapor, sin pelar.	15.0%	-
0306.23.13	---- Cocidos en agua o vapor, sin pelar.	15.0%	-
0306.23.93	---- Cocidos en agua o vapor, sin pelar.	15.0%	-
0306.24.30	--- Cocidos en agua o vapor, sin pelar.	15.0%	-
0306.29.30	---Cocidos en agua o vapor, sin pelar.	15.0%	-
0307.91.21	----Vivos.	15.0%	-
0307.91.29	----Los demás	15.0%	-
0307.91.31	----Vivos	15.0%	-
0307.91.39	----Los demás	15.0%	-
0307.91.90	---Los demás	15.0%	-
0307.99.20	---Los demás invertebrados acuaticos (excepto crustaceos o moluscos)	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0401.20.90	--Las demás.	40.0%	-
0401.30.10	--Leche.	20.0%	-
0401.30.21	---Para batir.	40.0%	-
0401.30.29	---Los demás	40.0%	-
0403.10.22	---Con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso.	30.0%	-
0403.90.11	---Crema (nata)	40.0%	-
0403.90.12	---Suero de mantequilla (Babeurre).	20.0%	-
0403.90.19	---Los demás.	28.5%	-
0403.90.24	---Suero de mantequilla (Babeurre).	40.0%	-
0403.90.29	---Los demás.	40.0%	-
0403.90.39	---Los demás	40.0%	-
0403.90.41	---En proporción inferior al 50% en peso.	22.5%	-
0404.10.19	---Los demás.	40.0%	-
0404.10.91	---Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo.	40.0%	-
0404.10.99	---Los demás	40.0%	-
0405.00.10	-Mantequilla.	15.0%	-
0406.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0407.00.20	-Para consumo humano.	15.0%	-
0407.00.90	--Los demás.	15.0%	-
0408.11.00	--Secas.	15.0%	-
0408.19.00	--Las demás.	10.0%	-
0408.91.00	--Secos.	15.0%	-
0408.99.00	--Los demás.	15.0%	-
0409.00.00	MIEL NATURAL	15.0%	-
0410.00.11	--Con cáscara.	15.0%	-
0410.00.19	--Los demás.	15.0%	-
0410.00.90	-Los demás.	15.0%	-
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	15.0%	5.0%
0502.10.00	-Cerdas de cerdo o de jabali y sus desperdicios.	15.0%	5.0%
0502.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
0504.00.10	-Tripas para la fabricación de embutidos.	15.0%	-
0504.00.20	-Estómagos y vejigas comestibles.	15.0%	-
0504.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
0505.10.00	-Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	15.0%	5.0%
0505.90.10	--Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones.	15.0%	5.0%
0505.90.20	--Plumas para adorno.	10.0%	5.0%
0505.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
0506.10.10	--Huesos de ballena.	10.0%	5.0%
0506.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
0506.90.10	--Huesos de ballena	10.0%	5.0%
0506.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
0507.10.00	-Marfil, polvo y desperdicios de marfil.	10.0%	5.0%
0507.90.10	--Cuernos	15.0%	5.0%
0507.90.20	--Barbas de ballena.	10.0%	5.0%
0507.90.30	--Maso de asta	15.0%	5.0%
0507.90.40	--Carey	15.0%	5.0%
0507.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
0508.00.10	-Coral.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0508.00.20	-Concha nácar.	15.0%	5.0%
0508.00.30	-Huesos de Juvia.	10.0%	5.0%
0508.00.90	-Los demás	15.0%	5.0%
0509.00.00	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.	15.0%	5.0%
0510.00.10	-Ambar gris, castoreo; algalia y almizcle; cantáridas.	10.0%	5.0%
0510.00.20	-Testículos.	15.0%	-
0510.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
0511.91.10	---Escamas y sus desperdicios.	15.0%	5.0%
0511.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
0511.99.10	---Cochinilla en bruto o simplemente preparada.	10.0%	5.0%
0511.99.20	---Huevos y huevas.	10.0%	5.0%
06.03.10.00	-Frescos.	15.0%	5.0%
06.03.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
06.04.10.00	-Musgos y líquenes.	15.0%	5.0%
06.04.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
06.04.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
0701.90.00	-Las demás.	15.0%	-
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	15.0%	-
0703.10.00	-Cebollas y chalotes	15.0%	-
0703.20.00	-Ajos.	10.0%	-
0703.90.00	-Puerros y demás hortalizas aliáceas.	15.0%	-
0704.10.10	-Coliflores.	10.0%	-
0704.10.20	-Brécoles ("broccoli").	15.0%	-
0704.20.00	-Coles (repollitos) de Bruselas.	15.0%	-
0704.90.10	--Coles Lombardas (repollo).	15.0%	-
0704.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0705.11.00	--Repolladas	15.0%	-
0705.19.00	--Las demás.	15.0%	-
0705.21.00	--Endibia "Witloof" (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>).	15.0%	-
0705.29.00	--Las demás.	15.0%	-
0706.10.10	--Zanahorias.	15.0%	-
0706.10.20	--Nabos	15.0%	-
0706.90.10	--Remolachas para ensalada.	15.0%	-
0706.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	15.0%	-
0708.10.00	-Guisantes (arvejas, chicharos) (<i>Pisus sativum</i>)	15.0%	-
0708.20.00	-Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	15.0%	-
0708.90.00	-Las demás legumbres.	15.0%	-
0709.10.00	-Alcachofas (alcauciles).	15.0%	-
0709.20.00	-Espárragos.	15.0%	-
0709.30.00	-Berenjenas.	15.0%	-
0709.40.00	-Apio, excepto el apionabo.	15.0%	-
0709.51.00	--Hongos(incluidas las setas).	10.0%	-
0709.52.00	--Trufas	15.0%	-
0709.60.00	-Frutos del género "Capsicum" o del género "Pimenta".	15.0%	-
0709.70.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y Armuelles.	15.0%	-
0709.90.10	--Aceitunas y alcaparras.	10.0%	-
0709.90.20	--Maiz dulce (<i>Zea mays</i> var <i>saccharata</i>).	15.0%	-
0709.90.90	--Las demás.	15.0%	-
0710.10.00	-Papas (patatas)	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0710.22.00	--Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	15.0%	-
0710.29.90	---Las demás.	15.0%	-
0710.30.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y Armuelles.	15.0%	-
0710.40.10	--Maíz en mazorca.	15.0%	-
0710.40.20	--En grano	15.0%	-
0710.80.10	--Aceitunas.	10.0%	-
0710.80.20	--Alcaparras.	10.0%	-
0710.80.30	--Cebollas.	15.0%	-
0710.80.40	--Hongos, setas y trufas.	15.0%	-
0710.80.50	--Ajos.	10.0%	-
0710.80.60	--Tomates.	15.0%	-
0710.80.91	---Apio	15.0%	-
0710.80.92	---Lechugas	15.0%	-
0710.80.93	---Repollos (col lombarda o col común).	15.0%	-
0710.80.94	---Zanahorias.	15.0%	-
0710.80.95	---Remolacha.	15.0%	-
0710.80.96	---Brócoles ("broccoli").	15.0%	-
0710.80.97	---Coliflor.	15.0%	-
0710.80.99	---Los demás.	15.0%	-
0711.10.00	-Cebollas	15.0%	-
0711.90.11	---Hongos, setas y trufas.	15.0%	-
0711.90.12	---Tomates	15.0%	-
0711.90.13	---Ajos.	15.0%	-
0711.90.14	---Apios, lechuga, repollos, zanahorias y remolachas.	15.0%	-
0712.10.00	-Papas (patatas), incluso en cortadas o en rodajas, pero sin otra preparación.	10.0%	-
0712.90.10	--Tomates.	15.0%	-
0712.90.20	--Ajos en polvo.	10.0%	-
0713.31.20	---Rosados y pintos.	15.0%	-
0713.31.30	---Porotos (Phaseolos).	15.0%	-
0713.32.20	---Rosados y pintos.	15.0%	-
0713.32.30	---Porotos (Phaseolos).	15.0%	-
0713.33.20	---Rosados y pintos.	15.0%	-
0713.33.30	---Porotos (Phaseolos).	15.0%	-
0713.40.90	---Las demás.	15.0%	-
0713.50.20	--Habas chicas.	15.0%	-
0713.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0714.10.00	-Raíces de mandioca (yuca).	15.0%	-
0714.20.00	-Batatas (boniato, camotes).	15.0%	-
0714.90.10	--Ñame	15.0%	-
0714.90.90	--Los demás.	15.0%	-
0801.10.10	--Frescos, excepto rayados.	15.0%	-
0801.10.20	--Secos, excepto rayados.	15.0%	-
0801.10.30	--Rayados	15.0%	-
0801.20.10	--Fresas.	15.0%	-
0801.20.20	--Secas.	10.0%	-
0801.30.20	--Secas.	10.0%	-
0802.22.00	--Sin cáscara.	10.0%	-
0802.40.10	--Con cáscara.	15.0%	-
0802.40.20	--Sin cáscara.	10.0%	-
0802.90.10	--Con cáscara.	10.0%	-
0802.90.20	--Sin cáscara.	10.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0803.00.11	--Frescos.	15.0%	-
0803.00.21	--Frescas.	15.0%	-
0803.00.22	--Secas.	15.0%	-
0804.10.10	--Frescos	15.0%	-
0804.10.20	--Secos.	10.0%	-
0804.20.20	--Secos	10.0%	-
0804.30.10	--Frescas.	15.0%	-
0804.30.20	--Secas.	15.0%	-
0804.40.10	--Frescos.	15.0%	-
0804.40.20	--Secos.	15.0%	-
0804.50.10	--Frescos.	15.0%	-
0804.50.20	--Secos.	10.0%	-
0805.10.10	--Frescas.	15.0%	-
0805.10.20	--Secas.	15.0%	-
0805.20.10	--Frescas.	15.0%	-
0805.20.20	--Secas.	15.0%	-
0805.30.10	--Frescos.	15.0%	-
0805.30.20	--Secos.	10.0%	-
0805.40.10	--Frescos.	15.0%	-
0805.40.20	--Secos.	10.0%	-
0805.90.10	--Frescos.	15.0%	-
0805.90.20	--Secos.	15.0%	-
0807.10.00	--Melones y sandias.	15.0%	-
0807.20.00	--Papayas.	15.0%	-
0808.20.20	--Membrillos.	15.0%	-
0809.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos):	10.0%	-
0810.10.00	--Fresas (frutillas).	15.0%	-
0810.20.10	--Frambuesa.	15.0%	-
0810.20.90	--Los demás.	15.0%	-
0810.30.00	--Grocillas, incluidos el casis.	15.0%	-
0810.40.00	--Arándanos, mirtidos y demás frutos del género Vaccinium.	15.0%	-
0810.90.10	--De clima tropical.	15.0%	-
0811.10.00	-Fresas (frutillas).	15.0%	-
0811.90.11	---De clima tropical.	15.0%	-
0811.90.21	---De clima tropical.	15.0%	-
0812.20.00	-Fresas (frutillas).	15.0%	-
0812.90.10	--De clima no tropical.	10.0%	-
0812.90.20	--De clima tropical.	15.0%	-
0813.10.00	-Albaricoques (damascos, incluidos los chabacanos).	10.0%	-
0813.30.00	-Manzanas.	10.0%	-
0813.40.00	-Los demás frutos.	10.0%	-
0814.00.00	--CORTEZAS DE AGRIO (FRUTOS CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESAS, CONGELADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL O BIEN SECS.	15.0%	-
0901.11.00	--Sin descafeinar.	15.0%	-
0901.12.00	--Descafeinado.	15.0%	-
0901.21.00	--Sin descafeinar.	15.0%	-
0901.22.00	--Descafeinado.	15.0%	-
0901.30.00	-Cascara y cascarilla de café.	15.0%	-
0901.40.00	-Sucedáneos del café que contengan café.	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0902.10.00	--Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	15.0%	-
0902.30.00	--Té negro(fermentado)y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	15.0%	-
0902.40.00	--Té negro(fermentado)y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15.0%	-
0904.12.00	--Triturada o pulverizada.	10.0%	-
0904.20.00	-Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.	10.0%	-
0909.20.00	--Triturados o pulverizados.	15.0%	-
0910.91.20	--Trituradas o pulverizadas.	15.0%	-
0910.99.20	--Trituradas o pulverizadas.	15.0%	-
1007.00.90	-Los demás.	15.0%	-
1008.90.00	-Los demás cereales.	10.0%	-
1102.90.00	-Los demás.	10.0%	-
1103.12.00	--De Avena	15.0%	-
1103.13.90	---Las demás.	15.0%	-
1103.14.00	--De arroz.	15.0%	-
1103.19.00	--De los demás cereales.	15.0%	-
1103.21.00	--De trigo.	15.0%	-
1103.29.00	--De los demás cereales.	15.0%	-
1104.19.00	--De los demás cereales.	15.0%	-
1104.22.00	--De avena.	10.0%	-
1104.23.10	---De maíz tipo "pop" (Zea mays everta).	15.0%	-
1104.29.00	--De los demás cereales.	15.0%	-
1105.20.00	-Copos, gránulos y "pellets".	15.0%	-
1106.30.00	-Harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8.	10.0%	-
1108.13.00	--Fécula de patata (papa).	15.0%	-
1108.19.10	---De batata.	15.0%	-
1201.00.90	--Las demás.	15.0%	-
1202.10.90	--Los demás.	15.0%	-
1203.00.00	--COPRA.	15.0%	-
1206.00.90	--Las demás.	15.0%	-
1208.10.00	-De habas (porotos, frijoles, frejoles) de soja (soya).	15.0%	-
1208.90.50	--De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles.	15.0%	-
1211.10.00	-Raíces de regaliz.	15.0%	-
1211.20.00	Raíces de ginseng	15.0%	-
1211.90.10	--Naranjillas	15.0%	-
1211.90.20	--Cannabis, hojas de coca.	15.0%	-
1211.90.90	--Las demás.	15.0%	-
1212.10.00	-Algarrobas y sus semillas	15.0%	-
1212.99.10	---Raíces de achicoria.	15.0%	-
1213.00.10	--Paja	15.0%	-
1213.00.20	--Cascabillo de arroz.	15.0%	-
1213.00.30	--Cascabillo de maíz.	15.0%	-
1214.90.00	--Los demás.	15.0%	-
1301.90.10	--Balsamos naturales	15.0%	5.0%
1302.12.00	--De regaliz.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
1302.19.11	----Extracto y tinturas de Cannabis.	10.0%	-
1302.19.19	----Los demás.	10.0%	-
1302.19.40	---Soporíferos.	15.0%	5.0%
1401.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1403.90.10	--Gramas de tampico, ixtle.	15.0%	5.0%
1403.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1404.10.20	--Productos vegetales curtientes.	15.0%	5.0%
1404.90.10	--Tagua.	15.0%	5.0%
1404.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1501.00.10	-Manteca y grasas de cerdo.	15.0%	-
1502.00.10	-Sebos de la especie bovina.	15.0%	-
1503.00.20	-Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible.	15.0%	-
1503.00.30	-Aceite de sebo.	15.0%	5.0%
1503.00.40	-Oleomargarina.	15.0%	-
1503.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
1504.10.00	-Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.	10.0%	-
1504.20.00	-Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	10.0%	-
1504.30.10	--Aceite de espermaceti.	15.0%	5.0%
1504.30.90	--Los demás.	10.0%	-
1515.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1516.10.00	--Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	15.0%	5.0%
1516.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1517.10.00	-Margarina, excepto de la margarina líquida.	15.0%	-
1518.00.99	--Los demás.	15.0%	5.0%
1519.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1521.10.00	-Ceras vegetales.	15.0%	5.0%
1522.00.10	-Degrás.	15.0%	5.0%
1601.00.10	-Envasado herméticamente o al vacío.	15.0%	-
1601.00.90	-Los demás.	15.0%	-
1602.10.00	-Preparaciones homogenizadas.	10.0%	-
1602.20.10	--Paté de hígado de ganso o de pato.	10.0%	-
1602.20.91	---Envasados herméticamente o al vacío.	15.0%	-
1602.20.99	---Los demás.	15.0%	-
1602.31.10	---Envasados herméticamente o al vacío.	15.0%	-
1602.31.90	---Los demás.	15.0%	-
1602.39.10	---Envasados herméticamente o al vacío.	15.0%	-
1602.39.90	---Los demás.	15.0%	-
1602.41.10	---Envasados herméticamente o al vacío.	15.0%	-
1602.41.90	---Los demás.	15.0%	-
1602.42.10	---Envasados herméticamente o al vacío.	15.0%	-
1602.42.90	---Los demás.	15.0%	-
1602.49.11	----Pasta de cerdo (Jamón del diablo).	10.0%	-
1602.49.13	----Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 Kilo.	15.0%	-
1602.49.14	----Tocino incluso, con partes magras	15.0%	-
1602.49.15	----Colas, hocicos, patas y orejas de puerco.	15.0%	-
1602.49.19	----Los demás.	15.0%	-
1602.49.90	---Los demás.	15.0%	-
1603.00.20	-De pescado.	15.0%	-
1603.00.90	-Los demás.	15.0%	-
1604.11.90	--Los demás.	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
1604.20.20	--Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío.	15.0%	-
1604.30.10	--Envasado herméticamente o al vacío.	10.0%	-
1604.30.90	--Los demás.	15.0%	-
1605.90.00	--Los demás.	10.0%	-
1701.11.00	--De caña.	15.0%	-
1701.12.00	--De remolacha.	15.0%	-
1701.91.90	---Los demás.	15.0%	-
1701.99.90	---Los demás.	15.0%	-
1702.20.10	--Azúcar de arce ("maple").	15.0%	-
1702.20.20	--Jarabe de arce.	15.0%	-
1702.30.90	--Los demás.	15.0%	-
1702.40.90	--Los demás.	15.0%	-
1702.50.00	-Fructuosa químicamente pura.	15.0%	-
1702.90.11	---Maltosa químicamente pura.	15.0%	-
1702.90.12	---Manosa y Galactosa.	15.0%	-
1702.90.19	---Los demás.	15.0%	-
1702.90.21	---Simples.	15.0%	-
1702.90.29	---Los demás.	15.0%	-
1702.90.30	--Miel de caña.	15.0%	-
1702.90.40	--Miel de arce.	15.0%	-
1702.90.90	--Los demás.	15.0%	-
1703.10.10	--Comestibles.	15.0%	-
1703.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1703.90.10	--Comestibles.	15.0%	-
1703.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
1704.90.10	--Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones.	15.0%	-
1704.90.20	--Turrónes	15.0%	-
1704.90.30	--Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel.	15.0%	-
1704.90.90	--Los demás.	15.0%	-
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.	15.0%	-
1802.00.00	CASCARA, PELICULA, Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	15.0%	-
1806.10.00	-Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	15.0%	-
1901.20.10	--Mazarina.	15.0%	-
1901.20.20	--Fariña	15.0%	-
1901.20.99	---Los demás	15.0%	-
1901.90.40	--Leche malteada.	10.0%	-
1902.11.00	--Que contengan huevo.	15.0%	-
1902.19.00	--Los demás	15.0%	-
1902.20.11	---De embutidos, carnes o de despojos	15.0%	-
1902.20.12	---De pescado	15.0%	-
1902.20.19	---Los demás.	15.0%	-
1902.20.90	--Los demás.	15.0%	-
1902.40.10	--Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.	15.0%	-
1904.10.10	--Palomitas de maíz (Popcorn)	15.0%	-
1904.10.30	--Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso, obtenidos a partir de harinas, sémolas o salvados.	15.0%	-
1905.10.00	-Pan crujiente llamado "Knackebrot".	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
1905.30.10	--Galletas dulces	15.0%	-
1905.30.90	--Los demás.	15.0%	-
1905.40.10	--Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas.	15.0%	-
1905.90.30	--Galletas de soda o saladas.	15.0%	-
1905.90.40	--Las demás galletas.	15.0%	-
1905.90.50	--Abrebocas de maíz con o sin sabor a queso.	15.0%	-
2001.20.00	-Cebollas.	15.0%	-
2001.90.30	--Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15.0%	-
2001.90.50	--Tomates.	15.0%	-
2001.90.61	---De frutas tropicales.	15.0%	-
2001.90.69	---Las demás.	15.0%	-
2002.10.00	-Tomates enteros o en trozos.	15.0%	-
2002.90.11	---Purés.	15.0%	-
2002.90.12	---Pasta cruda o pulpa.	15.0%	-
2002.90.19	---Los demás.	15.0%	-
2002.90.21	---Jugos.	15.0%	-
2002.90.29	---Los demás.	15.0%	-
2003.20.00	-Trufas.	10.0%	-
2004.10.10	--Preparados de papas troceadas y precocidas en envases menores a un kilogramo.	15.0%	-
2004.10.20	--Preparados de papas troceadas y precocidas en envases iguales o mayores a un kilogramo.	15.0%	-
2004.10.90	--Los demás.	15.0%	-
2004.90.12	---Habichuelas (judías verdes sin desvainar).	15.0%	-
2004.90.19	---Las demás.	15.0%	-
2004.90.22	---Ajos.	15.0%	-
2004.90.29	---Las demás.	15.0%	-
2004.90.34	---Repollo (col lombarda, col blanca o col común)	15.0%	-
2004.90.39	---Las demás.	15.0%	-
2004.90.51	---Zanahoria.	15.0%	-
2004.90.52	---Remolachas para ensaladas.	15.0%	-
2004.90.71	---Aceitunas.	10.0%	-
2004.90.72	---Alcaparras.	10.0%	-
2004.90.81	---Maíz dulce (Zea mays var Saecharata)	15.0%	-
2004.90.89	---Las demás.	15.0%	-
2004.90.91	---Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras.	10.0%	-
2004.90.92	---Maíz dulce (Zea mays saecharata) con pimienta.	15.0%	-
2004.90.99	---Los demás.	15.0%	-
2005.20.20	--Preparado en forma de harinas, sémolas o copos.	15.0%	-
2005.20.90	--Las demás.	15.0%	-
2005.30.00	--"Choucroute"	15.0%	-
2005.59.00	--Las demás.	15.0%	-
2005.70.00	-Aceitunas.	10.0%	-
2005.90.50	--Alcaparras.	10.0%	-
2005.90.91	---Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras.	10.0%	-
2005.90.99	---Las demás (vegetales mixtos)	15.0%	-
20.06.00.11	--Fresas.	15.0%	-
20.06.00.19	--Las demás.	15.0%	-
2006.00.90	-Las demás.	15.0%	-
2007.91.00	--De agrios (frutos cítricos)	15.0%	-
2007.99.10	---De fresas	15.0%	-
2007.99.90	---Los demás.	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2008.11.10	---Tostado.	15.0%	-
2008.11.90	---Los demás.	15.0%	-
2008.19.12	----Mezclas con cacahuete (maní) como ingrediente de mayor proporción por peso.	15.0%	-
2008.19.90	---Los demás.	15.0%	-
2008.20.00	-Piñas (ananás).	15.0%	-
2008.30.00	-Agrios (frutos cítricos).	15.0%	-
2008.80.00	-Fresas (frutillas).	15.0%	-
2008.99.11	----Mazorcas congeladas.	15.0%	-
2008.99.19	----Los demás.	15.0%	-
2008.99.21	----Camotes (batatas).	15.0%	-
2008.99.22	----Ñames.	15.0%	-
2008.99.23	----Yuca (mandioca).	15.0%	-
2008.99.29	----Los demás.	15.0%	-
2008.99.30	---Las demás, de frutas tropicales.	15.0%	-
2009.11.00	--Congelado.	15.0%	-
2009.19.00	--Los demás.	15.0%	-
2009.20.00	-Jugo de toronja o pomelo.	15.0%	-
2909.30.00	-Jugo de los demás agrios (frutos cítricos).	15.0%	-
2009.40.00	-Jugo de piña (ananá).	15.0%	-
2009.50.00	-Jugo de tomate.	15.0%	-
2009.80.11	---Concentrado.	15.0%	-
2009.80.31	---De frutas tropicales.	15.0%	-
2009.80.91	---De frutas tropicales.	15.0%	-
2009.80.92	---De melocotón o durazno.	15.0%	-
2009.80.93	---De albaricoque.	15.0%	-
2009.80.94	---De pera.	15.0%	-
2009.90.12	---De legumbres u hortalizas, <u>con tomate</u> .	15.0%	-
2009.90.13	---De frutas tropicales.	15.0%	-
2009.90.21	---Con tomate.	15.0%	-
2009.90.30	--Jugo de ciruelas pasas y arándano.	15.0%	-
2009.90.40	--Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico) sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar.	15.0%	-
2009.90.90	--Los demás.	15.0%	-
2101.10.10	--Pastas de café.	15.0%	-
2101.10.20	--Extracto de café (soluble, instantáneo, liofilizado)	15.0%	-
2101.10.90	--Los demás.	15.0%	-
2103.10.00	-Salsa de soja (soya)	15.0%	-
2103.20.10	--Ketchup, incluso con picante.	15.0%	-
2103.20.20	--Salsa o pasta de tomate.	15.0%	-
2103.20.90	--Las demás.	15.0%	-
2103.30.20	--Mostaza preparada.	15.0%	-
2103.90.10	--Preparaciones para salsas.	15.0%	-
2103.90.21	---Mayonesa, incluso compuesta	15.0%	-
2103.90.29	---Las demás.	15.0%	-
2103.90.31	---Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos.	15.0%	-
2103.90.39	---Las demás.	15.0%	-
2104.10.11	---A base de carne o de extractos y jugos de carne.	10.0%	-
2104.10.21	---De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental.	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2104.10.92	---De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases.	15.0%	-
2104.10.94	---Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate.	10.0%	-
2104.10.95	---De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone.	15.0%	-
2104.10.96	---Las demás de carne.	10.0%	-
2104.10.99	---Los demás.	15.0%	-
2106.90.12	---Los demás jarabes, siropes o concentrados de sabores naturales de frutas, excepto de fresa.	15.0%	-
2106.90.13	---Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas.	15.0%	-
2106.90.14	---Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo para dar sabor a bebidas alcohólicas.	15.0%	-
2106.90.41	---Azucarados edulcorados de otro modo.	15.0%	-
2201.10.10	--Agua mineral sin gasear artificialmente.	15.0%	-
2201.10.90	--Las demás.	15.0%	-
2201.90.10	--Hielo y nieve.	10.0%	-
2201.90.20	--Aguas potables.	15.0%	-
2201.90.90	--Las demás	15.0%	5.0%
2202.10.10	---Bebidas gaseosas.	15.0%	5.0%
2202.10.90	---Las demás.	15.0%	-
2202.90.10	--Bebidas a base de leche o cacao.	15.0%	-
2202.90.20	--Bebidas de dietas con sabor a café.	15.0%	-
2202.90.90	--Las demás.	15.0%	-
2203.00.10	-Con valor CIF de B/0.76 o más por litro.	15.0%	10.0%
2203.00.90	-Las demás	15.0%	10.0%
2204.10.10	--Champagne	15.0%	10.0%
2204.10.90	--Los demás.	15.0%	10.0%
2204.21.10	---Vino generoso o vino de postre.	15.0%	10.0%
2204.21.20	---Mostos de uva en que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	15.0%	10.0%
2204.21.90	---Los demás.	15.0%	10.0%
2204.29.10	---Vino generoso o vino de postre.	15.0%	10.0%
2204.29.20	---Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	15.0%	10.0%
2204.29.90	---Los demás.	15.0%	10.0%
2204.30.00	-Los demás mostos de uva.	15.0%	10.0%
2205.10.10	--Vermut.	15.0%	10.0%
2205.10.30	--Dilución acuosa de vinos con zumos de frutas, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6% por volumen.	15.0%	10.0%
2205.10.40	--Sangrías y demás vinos aromatizados con frutas, sin adición de anhídrido carbónico.	15.0%	10.0%
2205.10.90	--Los demás.	15.0%	10.0%
2205.90.10	--Vermut.	15.0%	10.0%
2205.90.30	--Sangrías y similares (y demás vinos aromatizados con frutas).	15.0%	10.0%
2205.90.90	--Los demás	15.0%	10.0%
2206.00.10	-Vinos de pasas.	15.0%	10.0%
2206.00.20	-Sidra.	15.0%	10.0%
2206.00.30	-Dilución acuosa de zumos de frutas, fermentados		

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
	incluso con adición de vino con anhídrido carbónico y de grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6.0% por volumen.	15.0%	10.0%
2206.00.40	-Bebidas fermentadas a base de manzana.	15.0%	10.0%
2206.00.90	-Los demás.	15.0%	10.0%
2207.10.00	-Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	15.0%	10.0%
2207.20.00	-Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	15.0%	10.0%
2208.20.00	-Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, brandy, etc.).	15.0%	10.0%
2208.30.10	--Con valor CIF menor de B/70.00 cada caja.	15.0%	10.0%
2208.30.20	--Con valor CIF igual o mayor de B/70.00 cada caja.	15.0%	10.0%
2208.40.00	-Ron y aguardiente de caña.	15.0%	10.0%
2208.50.00	-Gin y Ginebra.	15.0%	10.0%
2208.90.21	---De graduación alcohólica superior a 60° G.L.	15.0%	10.0%
2208.90.22	---De graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L., con un valor CIF mayor de B/2.50 por litro.	15.0%	10.0%
2208.90.23	---De graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L., con un valor CIF menor o igual a B/2.50 por litro.	15.0%	10.0%
2208.90.24	---De graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L., con un valor CIF menor o igual a B/2.50 por litro, a granel (bulk).	15.0%	10.0%
2208.90.29	---Los demás.	15.0%	10.0%
2208.90.30	--Dilución acuosa de zumos de frutas, de legumbres o de hortalizas con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico y con una graduación alcohólica volumétrica igual o inferior a 6.0% G.L., en envases originales para su expendio al por menor.	15.0%	10.0%
2208.90.41	---De graduación alcohólica volumétrica igual o inferior a 20% vol.	15.0%	10.0%
2208.90.49	---Los demás.	15.0%	10.0%
2208.90.90	--Los demás.	15.0%	10.0%
2209.00.10	-Vinagre comestible	15.0%	-
2209.00.20	-Sucedáneos comestibles del vinagre.	15.0%	-
2301.10.10	--Chicharrones.	15.0%	-
2301.10.90	--Los demás	15.0%	-
2301.20.00	-Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	15.0%	-
2302.10.00	-De maíz.	15.0%	-
2302.20.00	-De arroz.	15.0%	-
2302.30.00	-De trigo.	15.0%	-
2303.10.20	--Gluten y harina de gluten (excepto para fines alimenticios)	15.0%	5.0%
23.03.10.90	--Los demás.	15.0%	-
23.03.20.00	--Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15.0%	-
23.03.30.00	--Heces y desperdicios de cervecera o destilería.	15.0%	-
23.06.70.00	--De soja (soya).	15.0%	-
23.07.00.00	--LIAS O HECES DE VINO, TARTARO BRUTO.	15.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2309.10.10	--Galletas.	15.0%	-
2309.10.90	--Los demás.	15.0%	-
2401.30.00	--Desperdicios de tabaco.	15.0%	5.0%
2402.10.00	-Cigarros o puros (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	15.0%	5.0%
2402.20.00	-Cigarrillos que contengan tabaco.	15.0%	10.0%
2402.90.10	--Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos.	15.0%	5.0%
2402.90.20	--Cigarrillos.	15.0%	10.0%
2403.10.10	--Picaduras para la fabricación de cigarrillos.	15.0%	5.0%
2403.10.20	--Tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco.	15.0%	5.0%
2403.10.30	--Picaduras de mascar, sin prensar.	25.0%	5.0%
2403.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2403.91.00	--Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	15.0%	5.0%
2403.99.10	---Prensado en tabletas para fumar o mascatr (brevas).	15.0%	5.0%
2403.99.20	---Tabacc en polvo (Rapé).	15.0%	5.0%
2403.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
2501.00.10	-Sal sin refinar.	15.0%	5.0%
2501.00.20	--Cloruro de sodio puro. (grado analítico).	15.0%	5.0%
2501.00.30	-Sal de mesa o cocina.	15.0%	-
2501.00.91	--Preparada para alimentos de animales	15.0%	-
2501.00.99	--Las demás.	15.0%	5.0%
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTA.	10.0%	5.0%
2504.10.00	-En polvo o en escamas.	10.0%	5.0%
2504.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
2505.10.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
2505.90.00	-Las demás.	10.0%	5.0%
2506.10.00	-Cuarzo.	10.0%	5.0%
2506.21.00	--En bruto o desbastada.	10.0%	5.0%
2506.29.00	--Las demás.	10.0%	5.0%
2508.70.00	-Tierras de chamota o de dinas.	10.0%	5.0%
2511.20.10	--Sin calcinar.	10.0%	5.0%
2511.20.20	--Calcinado.	15.0%	5.0%
2514.00.00	--Pizarra incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15.0%	5.0%
2516.21.00	--En bruto o desbastada	15.0%	5.0%
2516.22.00	--Simplemente troceada por aserrado o de otro modo en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15.0%	5.0%
2516.90.00	-Las demás piedras de talla o de construcción.	15.0%	5.0%
2517.10.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
2517.20.00	-Macadam de escoria o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	10.0%	5.0%
2517.30.00	-Macadam alquitranado.	10.0%	5.0%
2517.49.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
2518.10.00	-Dolomitas sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	10.0%	5.0%
2518.20.00	-Dolomita calcinada o sinterizada.	10.0%	5.0%
2518.30.00	-Aglomerado de dolomita.	10.0%	5.0%
2519.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.	10.0%	5.0%
2522.10.00	-Cal viva.	15.0%	5.0%
2522.20.00	-Cal apagada	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2522.30.00	-Cal hidráulica.	15.0%	5.0%
2523.10.00	-Cementos sin pulverizar (clinker)	3.0%	5.0%
2525.10.00	-Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares.	10.0%	5.0%
2525.30.00	-Desperdicios de mica.	10.0%	5.0%
2526.10.00	-Sin triturar ni pulverizar.	10.0%	5.0%
2527.00.00	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL.	10.0%	5.0%
2528.10.00	-Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	10.0%	5.0%
2528.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
2529.30.00	-Leucita, nefelina y nefelina sienita.	10.0%	5.0%
2601.11.00	--Sin aglomerar.	10.0%	5.0%
2601.12.00	--Aglomerados.	10.0%	5.0%
2601.20.00	-Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	10.0%	5.0%
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO, SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	10.0%	5.0%
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2608.00.00	MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2612.10.00	-Minerales de uranio y sus concentrados.	10.0%	5.0%
2612.20.00	-Minerales de torio y sus concentrados	10.0%	5.0%
2613.10.00	-Tostados.	10.0%	5.0%
2613.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	10.0%	5.0%
2615.10.00	-Minerales de circonio y sus concentrados.	10.0%	5.0%
2615.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
2616.10.00	-Minerales de plata y sus concentrados.	10.0%	5.0%
2616.9090	--Los demás.	10.0%	5.0%
2617.10.00	-Minerales de antimonio y sus concentrados.	10.0%	5.0%
2617.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	10.0%	5.0%
2620.11.00	--Matas de galvanización.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2620.19.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
2620.20.00	-Que contengan principalmente plomo.	10.0%	5.0%
2620.30.00	-Que contengan principalmente cobre.	10.0%	5.0%
2620.40.00	-Que contengan principalmente aluminio.	10.0%	5.0%
2620.50.00	-Que contengan principalmente vanadio.	15.0%	5.0%
2620.90.10	--Residuos de carnalita.	10.0%	5.0%
2620.90.90	--Los demás.		
2621.00.00	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.	10.0%	5.0%
2701.11.00	--Antracitas.	10.0%	-
2701.19.00	--Las demás hullas.	10.0%	-
2701.20.00	-Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares.	10.0%	-
2702.10.00	-Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	10.0%	-
2702.20.00	-Lignitos aglomerados.	10.0%	-
2703.00.00	TURBA, (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	10.0%	-
2704.00.10	-Carbón de retorta.	15.0%	-
2704.00.90	-Los demás.	10.0%	-
2705.00.00	GAS DE HULLA. GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	15.0%	-
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, Y LOS RECONSTITUIDOS.	15.0%	-
2707.50.00	-Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según las normas ASTM D 86.	15.0%	-
2707.91.00	--Aceites de creosota.	10.0%	-
2707.99.10	---Nafta disolvente.	15.0%	-
2708.10.00	-Brea.	10.0%	-
2708.20.00	-Coke de brea.	10.0%	-
2710.00.73	--Aceites lubricantes (de los tipos producidos nacionalmente).	15.0%	-
2710.00.74	--Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas.	15.0%	-
2712.10.00	-Vaselina.	15.0%	-
2713.12.00	--Calcinado.	10.0%	-
2713.20.00	-Betún de petróleo.	10.0%	-
2713.90.00	-Los demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos.	10.0%	-
2714.10.00	-Pizarras y arenas bituminosas.	10.0%	-
2714.90.00	-Los demás.	10.0%	-
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT BACKS")	10.0%	-
2801.30.00	-Fluor; bromo.	5.0%	5.0%
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	15.0%	5.0%
2804.10.00	-Hidrógeno.	5.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2804.29.90	---Los demás.	5.0%	5.0%
2804.30.00	-Nitrógeno.	5.0%	5.0%
2804.40.00	-Oxígeno.	15.0%	5.0%
2804.69.00	--Los demás.	5.0%	5.0%
2804.80.00	-Arsénico.	5.0%	5.0%
2804.90.00	-Selenio.	5.0%	5.0%
2805.11.00	--Sodio	15.0%	5.0%
2805.19.10	----Litio.	15.0%	5.0%
2805.19.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
2805.21.00	--Calcio.	15.0%	5.0%
2805.22.00	--Estroncio y bario.	15.0%	5.0%
2805.30.00	-Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	15.0%	5.0%
2805.40.00	-Mercurio.	15.0%	5.0%
2811.21.00	--Dióxido de carbono.	15.0%	5.0%
2811.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
2812.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2813.10.00	-Disulfuro de carbono.	15.0%	5.0%
2813.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2820.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2822.00.00	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	15.0%	5.0%
2824.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2825.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2826.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
2826.20.00	-Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	15.0%	5.0%
2826.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2829.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
2829.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2830.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2831.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2833.22.00	--De aluminio.	15.0%	5.0%
2833.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
2833.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2837.19.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
2837.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2838.00.00	FULMINATOS, CIANATOS Y TOCIANATOS	15.0%	5.0%
2841.60.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2841.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2842.90.20	--Cloruros dobles o complejos (clorosales)	15.0%	5.0%
2842.90.30	--Yoduros dobles o complejos (yodosales)	15.0%	5.0%
2843.10.00	-Metales preciosos en estado coloidal.	15.0%	5.0%
2843.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
2843.30.00	-Compuestos de oro.	15.0%	5.0%
2843.90.11	---Cloruro de platino u óxido de platino.	15.0%	5.0%
2843.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
2843.90.21	---Cloruro de paladio.	15.0%	5.0%
2843.90.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
2843.90.91	---Amalgamas de metales preciosos.	15.0%	5.0%
2843.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
2844.10.10	--Aleaciones de Ferrouranio.	15.0%	5.0%
2844.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
2844.20.00	-Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuesto de estos productos.	15.0%	5.0%
2844.30.00	-Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, plutonio o compuesto de estos productos.	15.0%	5.0%
2844.40.10	--Radio.	5.0%	5.0%
2844.40.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
2844.50.00	-Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	15.0%	5.0%
2845.10.00	-Agua pesada (óxido de deuterio)	5.0%	5.0%
2845.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2846.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2848.10.00	-De cobre (cuprofosforos) con un contenido de fósforo, superior 15% en peso.	15.0%	5.0%
2848.90.00	-De los demás metales o de elementos no metálicos.	15.0%	5.0%
2849.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
2850.00.11	--De litio, aluminio.	15.0%	5.0%
2850.00.19	--Los demás.	15.0%	5.0%
2850.00.20	-Nitruros.	15.0%	5.0%
2850.00.30	-Aziduros (azidas).	15.0%	5.0%
2850.00.40	-Siliciuros.	15.0%	5.0%
2850.00.50	-Boruros.	15.0%	5.0%
2851.00.10	-Agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza.	15.0%	5.0%
2851.00.31	--De sodio.	15.0%	5.0%
2851.00.39	--Las demás.	15.0%	5.0%
2851.00.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
2901.10.20	--Isoctano	15.0%	5.0%
2901.29.10	---Acetileno	15.0%	5.0%
2903.14.00	--Tetracloruro de carbono.	15.0%	5.0%
2903.40.11	---Triclorofluormetano.	5.0%	5.0%
2903.40.12	---Diclorofluormetano.	5.0%	5.0%
2903.40.19	---Los demás.	5.0%	5.0%
2903.40.21	---Triclorotrifluoroetanos.	5.0%	5.0%
2903.40.22	---Diclorotetrafluoroetanos.	5.0%	5.0%
2903.40.23	---Cloropentafluoroetanos.	5.0%	5.0%
2903.40.24	---Los demás, de la familia Cloro-Fluor-Carbono "CFC" (de conformidad con la Nota Complementaria N° 2 del Capítulo 29).	5.0%	5.0%
2903.40.29	---Los demás, hidrocarburos Cloro-Fluor-Carbonos "HCFC" (de conformidad con la Nota Complementaria N° 2 del Capítulo 29).	5.0%	5.0%
2903.40.39	---Los demás.	15.0%	5.0%
2905.39.00	--Los demás	15.0%	5.0%
2905.49.00	--Los demás	15.0%	5.0%
2915.21.00	--Acido acético	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	TBM
2931.00.10	-Tetraetilplomo.	15.0%	5.0%
2931.00.20	-Compuestos órgano-arseniados.	15.0%	5.0%
2934.90.20	--Anhídrido isatóico	15.0%	5.0%
2937.29.00	--Los demás.	5.0%	-
2937.99.00	--Los demás.	5.0%	-
2938.10.00	-Rutósido (rutina) y sus derivados.	5.0%	-
2938.90.00	-Los demás.	5.0%	-
2939.10.90	--Los demás.	5.0%	-
2939.60.90	--Los demás.	5.0%	-
2939.90.10	--Cocaína, sus sales y derivados.	5.0%	-
2939.90.20	--Emetina, sus sales y derivados.	5.0%	-
2940.00.00	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, CON EXCEPCION DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETHERES Y ESTERES DE LOS AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38, ó 29.39.	15.0%	5.0%
3001.20.10	--Jalea real de abejas.	5.0%	-
3001.20.90	--Los demás.	5.0%	-
3001.90.90	--Los demás.	5.0%	-
3002.10.23	---Hemoglobina.	5.0%	-
3002.10.29	---Los demás.	5.0%	-
3002.90.90	--Los demás.	5.0%	-
3005.10.00	-Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	5.0%	-
3005.90.10	--Hisopos de algodón.	15.0%	5.0%
3005.90.90	--Los demás.	10.0%	-
3006.10.10	--Catgut y similares, para suturas.	5.0%	-
3006.10.90	--Los demás.	10.0%	-
3006.20.00	-Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	5.0%	-
3006.30.10	--Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos.	5.0%	-
3006.30.29	---Los demás.	5.0%	-
3006.40.19	---Los demás.	5.0%	-
3006.40.90	--Los demás.	5.0%	-
3006.50.00	-Botiquines equipados para primeros auxilios.	10.0%	-
3104.30.10	--Con un contenido de óxido de potasio superior al 52% en peso.	15.0%	5.0%
3104.90.10	--Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso de óxido de potasio	15.0%	5.0%
3204.11.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.11.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3204.12.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.12.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3204.13.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.13.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3204.14.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.14.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3204.15.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.15.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3204.16.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.16.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3204.17.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	TBM
3204.19.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3204.19.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10.0%	5.0%
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE LACAS COLORANTES.	10.0%	5.0%
3206.10.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.10.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3206.20.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.20.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3206.30.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.30.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3206.41.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.41.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3206.42.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.42.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3206.43.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.43.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3206.49.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15.0%	5.0%
3206.49.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15.0%	5.0%
3208.10.21	---Para cueros.	15.0%	5.0%
3208.10.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15.0%	5.0%
3208.10.23	---Para artistas.	15.0%	5.0%
3208.20.21	---Para cueros.	15.0%	5.0%
3208.20.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15.0%	5.0%
3208.20.23	---Para artistas.	15.0%	5.0%
3208.90.21	---Para cueros.	15.0%	5.0%
3208.90.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15.0%	5.0%
3208.90.23	---Para artistas.	15.0%	5.0%
3209.10.21	---Para cueros.	15.0%	5.0%
3209.10.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15.0%	5.0%
3209.10.23	---Para artistas.	15.0%	5.0%
3209.90.21	---Para cueros.	15.0%	5.0%
3209.90.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15.0%	5.0%
3209.90.23	---Para artistas.	15.0%	5.0%
3210.00.21	--Para cueros.	15.0%	5.0%
3210.00.23	---Para artistas.	15.0%	5.0%
3212.90.21	---Tintes domésticos para teñir productos textiles de los tipos fabricados en el país (excepto el índigo natural para lavar).	15.0%	5.0%
3212.90.23	---Tintes del tipo doméstico no frabricados en el país.	10.0%	5.0%
3212.90.22	---Tintes domésticos para teñir calzados de los tipos fabricados en el país.		
3212.90.30	--Azul para lavar (añil, índigo natural).	15.0%	5.0%
3213.10.10	--Surtidos de pinturas al temple (Témpers).	10.0%	-
3213.10.20	--Preparaciones propias para el entretenimiento de niños	10.0%	5.0%
3213.10.90	--Los demás	15.0%	5.0%
3213.90.10	--Colores y preparaciones para la pintura artistica.	15.0%	5.0%
3213.90.20	--Pinturas al temple (Témperas),	10.0%	-
3213.90.30	--Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños.	10.0%	5.0%
3213.90.90	--Los demás	15.0%	5.0%
3214.10.12	---Mástiques para uso automotriz (de carroceros)	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
3214.10.21	---Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares.	15.0%	5.0%
3215.11.00	--Negras.	15.0%	5.0%
3301.90.20	--Destilados acuosos aromáticos, acondicionado para su venta al por menor.	10.0%	5.0%
3301.90.31	---Con valor CIF inferior a B/ 4.43 el litro.	15.0%	5.0%
3301.90.39	---Los demás (con valor CIF igual o superior a B/ 4.43 el litro)	10.0%	5.0%
3303.00.11	--Con valor C.I.F. menor de B/ 22.38 el litro.	15.0%	5.0%
3303.00.21	--Con valor C.I.F. menor de B/ 4.43 el litro.	15.0%	5.0%
3304.10.00	-Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15.0%	5.0%
3304.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3304.30.00	--Preparaciones para manicuras pedicuros.	15.0%	5.0%
3304.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3304.99.20	---Vinagres de tocador.	15.0%	5.0%
3305.10.10	--En crema (pastoso, sólido o simosólido).	15.0%	5.0%
3305.10.20	--Líquidos, incluso medicamentosos.	15.0%	5.0%
3305.20.00	-Preparaciones para la ondulación o deslizado permanentes.	15.0%	5.0%
3305.30.00	-Lacas para el cabello.	15.0%	5.0%
3305.90.11	--Pomadas perfumadas.	15.0%	5.0%
3305.90.12	--Pomadas sin perfumar.	15.0%	5.0%
3306.10.10	--Medicados.	15.0%	5.0%
3306.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3306.90.10	--Enjuagues bucales y aguas dentríficas.	15.0%	5.0%
3306.90.20	--Las demás preparaciones para perfumar el aliento.	15.0%	5.0%
3306.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3307.10.10	--Cremas y espumas de afeitar.	15.0%	5.0%
3307.10.29	---Las demás lociones y colonias.	15.0%	5.0%
3307.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3307.30.00	-Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	15.0%	5.0%
3307.41.00	--"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúen por combustión.	15.0%	5.0%
3307.49.10	---Desodorantes, fumigatorios y similares para perfumar el ambiente presentados en recipientes de aerosoles.	15.0%	5.0%
3307.49.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3307.90.20	--Guatas, fieltros, telas sin tejer y papel impregnados, recubiertos o revestidos de maquillajes.	15.0%	5.0%
3307.90.30	--Depilatorios.	15.0%	5.0%
3307.90.40	--Preparaciones de tocador para animales, incluso medicados.	15.0%	5.0%
3307.90.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
3401.11.10	---Jabón para el baño, de belleza, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón de baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas.	15.0%	5.0%
3401.11.20	---De afeitar.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
3401.11.40	---Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados o revestidos de jabón o detergente del tipo de tocador.	15.0%	5.0%
3401.11.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3401.19.10	---Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar.	15.0%	5.0%
3401.19.20	---Gelatinado para lubricar.	15.0%	5.0%
3401.19.30	---Papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, cubiertos o revestidos de jabón o detergentes.	15.0%	5.0%
3401.19.40	---Con abrasivos.	15.0%	5.0%
3401.19.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3401.20.10	--En polvo; escamas; virutas y gránulos o en glóbulos excepto para tocador.	15.0%	5.0%
3401.20.20	--Para el baño o tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas.	15.0%	5.0%
3401.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3402.11.11	----Líquidos o pastosos.	15.0%	5.0%
3402.11.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
3402.12.11	----Líquidos o pastosos.	15.0%	5.0%
3402.12.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
3402.13.11	----Líquidos o pastosos.	15.0%	5.0%
3402.13.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
3402.19.11	----Líquidos o pastosos.	15.0%	5.0%
3402.19.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
3402.20.11	---Líquidos.		
3402.20.12	---En polvo; escamas; copos; virutas y gránulos o en glóbulos.	15.0%	5.0%
3402.20.21	---Preparaciones para el prelavado o remojo y blanqueadores para ropa.	15.0%	5.0%
3402.20.30	--Preparaciones para limpieza o el desengrasado; excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	15.0%	5.0%
3402.90.10	--Agentes adyuvantes para el tejido de textiles.	15.0%	5.0%
3402.90.21	---Líquidos, excepto en aerosol.	15.0%	5.0%
3402.90.22	---En polvo; escamas; virutas y gránulos o en glóbulos	15.0%	5.0%
3402.90.30	-Preparaciones auxiliares para el prelavado o blanqueado de productos textiles	15.0%	5.0%
3402.90.40	--Preparaciones para limpieza o el desengrasado; excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	15.0%	5.0%
3403.19.90	---Los demás.	15.0%	-
3403.99.90	---Los demás.	15.0%	-
3405.10.00	-Betunes; cremas y Preparaciones similares para el calzado o para cuero.	15.0%	5.0%
3405.20.00	-Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera.	15.0%	5.0%
3405.30.00	-Abrillantadores (Lustres) y Preparaciones similares para carrocerías, y para lustrar metales.	15.0%	5.0%
3405.40.00	-Pastas; polvos y demás preparaciones para fregar.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
3405.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3406.00.90	-Los demás	15.0%	5.0%
3407.00.10	-Preparaciones para odontología a base de yeso (escayola).	5.0%	5.0%
3407.00.20	-Ceras para odontología.	10.0%	5.0%
3407.00.90	-Pastas para modelar del tipo para entretenimiento de niños.	10.0%	-
3502.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
3503.00.90	-Las demás.	15.0%	5.0%
3504.00.10	-Hemoglobina.	10.0%	-
3506.91.00	--Adhesivos a base de caucho o de plástico (incluidas las de resinas artificiales).	15.0%	5.0%
3506.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
3601.00.00	POLVORAS.	15.0%	5.0%
3602.00.00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA.	15.0%	5.0%
3603.00.10	-Fulminantes para cartuchos de armas de fuego.	15.0%	5.0%
3603.00.90	-Los demás	15.0%	5.0%
3604.10.10	--Juguetes pirotécnicos.	15.0%	5.0%
3604.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3604.90.10	--Dispositivos de señalización.	15.0%	5.0%
3604.90.90	--Los demás	15.0%	5.0%
3605.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.	15.0%	5.0%
3606.10.00	-Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar y recargar encendedores o mecheros, de una capacidad inferior o igual a 300 cm3.	15.0%	5.0%
3606.90.10	--Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma.	15.0%	5.0%
3606.90.21	---Metaldehído (meta) y hexametenotetramina (hexamina) en tabletas, barritas o formas similares.	10.0%	5.0%
3606.90.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
3606.90.30	--Yescas textiles.	15.0%	5.0%
3606.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3701.10.00	-Para rayos X.	15.0%	5.0%
3701.30.00	-Las demás placas y películas, planas en las que un lado, por lo menos, exceda de 255mm.	15.0%	5.0%
3702.10.00	-Para rayos X.	15.0%	5.0%
3702.32.90	---Las demás, incluso de microfilmación.	15.0%	5.0%
3702.39.90	---Las demás, incluso de microfilmación.	15.0%	5.0%
3702.41.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3702.42.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3702.43.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3702.44.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3702.91.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
3702.92.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
3702.93.10	---Para fotografía.	10.0%	5.0%
3702.93.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
3702.94.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
3702.95.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
3704.00.10	-Papeles, cartulinas y tejidos impresionados pero sin revelar.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
3704.00.30	-Placas y películas radiográficas.	15.0%	5.0%
3705.90.10	--Radiografías.	15.0%	5.0%
3801.30.00	-Pastas carbonadas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.	15.0%	5.0%
3801.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
3802.90.10	--Bauxita activada.	10.0%	5.0%
3807.00.10	Alquitranes y aceites de alquitranes de madera.	15.0%	5.0%
3807.00.31	--De cerveceros.	15.0%	5.0%
3807.00.39	--Los demás.	15.0%	5.0%
3807.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
3808.10.91	---Espirales o mechitas que actúan por combustión.	15.0%	5.0%
3808.10.92	---Papel matamosca.	15.0%	5.0%
3808.40.91	---A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionadas para la venta al por menor.	15.0%	5.0%
3808.90.12	---Trampas de soportes encolados, incluso sin productos tóxicos	10.0%	5.0%
3808.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
3808.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
3812.20.00	-Plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas.	15.0%	5.0%
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES, GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	15.0%	5.0%
3814.00.90	Los demás.	15.0%	5.0%
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS PREPARACIONES LÍQUIDAS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERALES BITUMINOSOS O CON MENOS DEL 70% EN PESO, DE DICHS ACEITES.	15.0%	-
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	15.0%	5.0%
3823.90.20	--Sulfonatos de petróleo insoluble en agua.	15.0%	5.0%
3823.90.40	--Productos borradores de tinta, productos para la corrección de clisés o esténciles, líquidos correctores.	15.0%	5.0%
3823.90.71	---Mezclas azeotrópicas de los tipos R-500, R-502 y R-503 (de conformidad con la Nota Complementaria Nº 1 del Capítulo 38).	15.0%	5.0%
3823.90.72	--Las demás mezclas azeotrópicas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con fluor y cloro (de conformidad con la Nota Complementaria Nº 2 del Capítulo 38).	10.0%	5.0%
3823.90.79	---Los demás.	15.0%	5.0%
3823.90.81	---Aguas amoniacales y crudo amoniacal.	15.0%	5.0%
3823.90.89	--Los demás.	15.0%	5.0%
3823.90.91	---Aceite de Fusel.	15.0%	5.0%
3823.90.92	---Aceite de Dippel.	15.0%	5.0%
3823.90.93	---Sales para la salazón.	15.0%	5.0%
3912.20.20	--Celuloide	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
3916.10.00	-De polímeros de etileno.	15.0%	5.0%
3916.90.00	-De los demás plásticos.	15.0%	5.0%
3917.21.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3917.29.00	--De los demás plásticos.	15.0%	5.0%
3917.31.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3917.32.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
3917.33.00	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.	15.0%	5.0%
3917.39.10	---Con accesorios.	15.0%	5.0%
3917.39.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
3919.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
3920.71.10	---Impresa.	15.0%	5.0%
3920.73.00	--De acetato de celulosa.	15.0%	5.0%
3920.79.00	--De los demás derivados de la celulosa.	15.0%	5.0%
3921.11.10	---Esponjas de fregar.	15.0%	5.0%
3921.12.10	---Esponjas de fregar.	15.0%	5.0%
3921.13.10	---Esponjas de fregar.	15.0%	5.0%
3921.13.20	---Las demás planchas esponjosas flexibles.	15.0%	5.0%
3921.14.10	---Esponjas de fregar.	15.0%	5.0%
3921.14.20	---Láminas impresas.	15.0%	5.0%
3921.19.10	---Esponjas de fregar.	15.0%	5.0%
3921.90.30	--Láminas traslúcidas de resinas con fibra de vidrio, propias para techo lisas u onduladas.	15.0%	5.0%
3923.10.10	--Cajas con divisiones para botellas.	15.0%	5.0%
3923.10.20	--Cubos y platones.	15.0%	5.0%
3923.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
3923.21.90	--Los demás	15.0%	5.0%
3923.29.10	---Del tipo utilizado en hornos de micro ondas.	15.0%	5.0%
3923.29.90	---Los demás	15.0%	5.0%
3923.30.20	--Biberones.	15.0%	5.0%
3923.30.90	--Los demás	15.0%	5.0%
3923.50.90	--Las demás	15.0%	5.0%
3923.90.29	--Los demás	15.0%	5.0%
3924.10.10	--Platos desechables.	15.0%	5.0%
3924.10.20	--Vasos desechables de 6 a 14 onzas.	15.0%	5.0%
3924.10.30	--Cucharas y tenedores desechables.	15.0%	5.0%
3924.10.40	--Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión.	15.0%	5.0%
3924.10.59	---Los demás	15.0%	5.0%
3924.10.70	--Hieleras	15.0%	5.0%
3924.90.11	---Horquillas para colgar ropa.	15.0%	5.0%
3924.90.12	---Perchas (ganchos para colgar ropa).	15.0%	5.0%
3924.90.13	---Cubos y platones.	15.0%	5.0%
3925.30.30	--Percianas incluidas las venecianas.	15.0%	5.0%
3926.20.21	---Protectores para trabajadores.	10.0%	5.0%
3926.20.29	---Los demás.	10.0%	5.0%
3926.20.30	--Cinturones	15.0%	5.0%
3926.20.90	--Los demás	15.0%	5.0%
3926.90.50	--Cubre asientos y forros protectores para muebles y automóviles.	15.0%	5.0%
3926.90.60	--Abanicos de mano.	10.0%	5.0%
4001.21.00	--Hojas ahumadas.	15.0%	5.0%
4001.22.00	--Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4002.59.10	---Placas, hojas o bandas	15.0%	5.0%
4002.59.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4002.99.10	---Placas, hojas o bandas	15.0%	5.0%
4002.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4003.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
4004.00.00	DESECHOS, DESPEDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O EN GRÁNULOS.	15.0%	5.0%
4006.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4006.90.30	--Hilos desnudos.	15.0%	5.0%
4006.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4008.19.10	---Perfiles	15.0%	5.0%
4008.19.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4008.21.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4008.29.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
4008.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4011.30.00	-Del tipo de los utilizados en aviones.	10.0%	5.0%
4011.99.10	---Macizos.	15.0%	5.0%
4012.10.20	--Del tipo de los utilizados en aviones	10.0%	5.0%
4012.20.20	--Del tipo de los utilizados en aviones.	10.0%	5.0%
4012.90.10	--Bandajes macizos o huecos.	15.0%	5.0%
4015.19.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
4015.90.90	--Los demás	15.0%	5.0%
4016.10.10	--Esponjas para fregar, pulir o limpiar.	15.0%	5.0%
4016.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4016.91.10	---Alfombras para los vehículos de la sección XVII y similares.	10.0%	5.0%
4016.91.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4016.95.20	--Salvavidas y chalecos salvavidas.	15.0%	5.0%
4016.95.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4017.00.19	--Los demás.	15.0%	5.0%
4017.00.22	--Artículos de escritorio.	15.0%	5.0%
4101.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4101.21.00	--Enteros	15.0%	5.0%
4101.22.00	Crupones y medios crupones.	15.0%	5.0%
4101.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4101.30.00	--Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otra forma.	15.0%	5.0%
4101.40.00	--Cueros y pieles de equino.	15.0%	5.0%
4104.10.00	--Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados).	15.0%	5.0%
4104.21.00	--Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	15.0%	5.0%
4104.22.00	--Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma.	15.0%	5.0%
4104.29.10	---De equino.	15.0%	5.0%
4104.29.90	---Los demás	15.0%	5.0%
4104.31.10	---Pieles o cueros curtidos sin colorear para la fabricación de suelas y similares.	15.0%	5.0%
4104.31.20	---Las demás de bovino	15.0%	5.0%
4104.31.90	---Las demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4104.39.10	---Pielés o cueros curtidos sin colorear para la fabricación de suelas y similares.	15.0%	5.0%
4104.39.20	--- Las demás de bovino	15.0%	5.0%
4104.39.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4105.11.00	--Con precurtido vegetal.	15.0%	5.0%
4105.12.00	--Precurtidos de otra forma.	15.0%	5.0%
4105.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4105.20.00	-Apergaminados o preparados después del curtido.	15.0%	5.0%
4106.11.00	--Con precurtido vegetal.	15.0%	5.0%
4106.12.00	--Precurtidos de otra forma.	15.0%	5.0%
4106.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4106.20.00	-Apergaminadas o preparadas después del curtido.	15.0%	5.0%
4107.21.10	---De lagarto.	15.0%	5.0%
4107.21.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4107.29.10	---De lagarto.	15.0%	5.0%
4107.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4107.90.10	--De gamuza.	15.0%	5.0%
4107.90.20	-De perros.	15.0%	5.0%
4107.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4108.00.10	-Para limpiar (chamois).	15.0%	5.0%
4108.00.90	- Los demás.	15.0%	5.0%
4109.00.00	CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.	15.0%	5.0%
4110.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4111.00.00	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, INCLUSO ENROLLADAS.	15.0%	5.0%
4201.00.10	-Bozales.	15.0%	5.0%
4201.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
4202.11.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado.	15.0%	5.0%
4202.12.00	--Con la superficie exterior de plástico o de materias textiles.	15.0%	5.0%
4202.19.10	---Con la superficie exterior de fundición, de hierro, acero o níquel.	15.0%	5.0%
4202.19.20	---Con la superficie exterior de cobre o cinc.	15.0%	5.0%
4202.19.90	---Los demás.		
4202.21.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado.	10.0%	5.0%
4202.22.00	--Con la superficie exterior de plástico o de materias textiles.	10.0%	5.0%
4202.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
4202.31.11	----De cuero de lagarto.	15.0%	5.0%
4202.31.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
4202.31.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
4202.32.10	---Estuches para gafas.	15.0%	5.0%
4202.32.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
4202.39.10	---Estuches para gafas.	15.0%	5.0%
4202.39.90	--Los demás.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4202.91.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos.	15.0%	5.0%
4202.91.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10.0%	5.0%
4202.91.23	----Los demás estuches de cuero de lagarto.	15.0%	5.0%
4202.91.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
4202.91.99	----Las demás.	15.0%	5.0%
4202.92.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos.	15.0%	5.0%
4202.92.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10.0%	5.0%
4202.92.23	----Los demás estuches de material textil.	15.0%	5.0%
4202.92.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
4202.92.31	----De material textil.	15.0%	5.0%
4202.92.39	----Los demás.	15.0%	5.0%
4202.92.99	----Las demás.	15.0%	5.0%
4202.99.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos.	15.0%	5.0%
4202.99.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10.0%	5.0%
4202.99.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
4202.99.99	----Los demás.	15.0%	5.0%
4203.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
4203.29.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
4203.30.00	-Cintos, cinturones y bandoleras.	15.0%	5.0%
4203.40.00	-Los demás complementos de vestir	15.0%	5.0%
4204.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
4205.00.10	-De cuero de lagarto.	15.0%	5.0%
4205.00.90	-Las demás.	15.0%	5.0%
4206.10.00	-Cuerdas de tripa.	15.0%	5.0%
4206.90.00	-Las demás.	15.0%	5.0%
4302.11.00	--De visón.	15.0%	5.0%
4302.12.00	--De conejo o de liebre.	15.0%	5.0%
4302.13.00	--De corderos de astracán "breistschwanz", caracul, persa o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.	15.0%	5.0%
4302.19.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
4302.20.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	15.0%	5.0%
4302.30.00	-Pielas enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	15.0%	5.0%
4303.10.00	-Prendas y complementos, accesorios de vestir.	10.0%	5.0%
4303.90.10	--Mantas y cubrecamas.	10.0%	5.0%
4303.90.20	--Guantes y mitones.	10.0%	5.0%
4303.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4304.00.11	--Guantes y mitones.	10.0%	5.0%
4304.00.19	--Los demás.	10.0%	5.0%
4304.00.20	-Mantas y cubrecamas.	10.0%	5.0%
4304.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4401.10.00	-Leña.	15.0%	5.0%
4401.21.00	--De coníferas.	15.0%	5.0%
4401.22.00	--Distinta de las de coníferas.	15.0%	5.0%
4401.30.00	-Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briguetas, bolitas y formas similares.	15.0%	5.0%
4404.10.10	--Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15.0%	5.0%
4404.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4404.20.10	--Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15.0%	5.0%
4404.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4405.00.00	LANA (VIRUTA) DE MADERA; HARINA DE MADERA.	15.0%	5.0%
4406.10.00	-Sin impregnar.	15.0%	5.0%
4406.90.00	-Las demás.	15.0%	5.0%
4409.10.10	--Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15.0%	5.0%
4409.20.10	--Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15.0%	5.0%
4411.91.00	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15.0%	5.0%
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15.0%	5.0%
4415.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4415.20.00	-Paletas, paletas caja y otras plataformas para carga.	15.0%	5.0%
4416.00.91	-Duelas.	15.0%	5.0%
4417.00.20	-Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos.	15.0%	5.0%
4417.00.90	Los demás.	15.0%	5.0%
4419.00.10	-De ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10.0%	5.0%
4419.00.91	--Fuentes, azabates, bandejas, bateas, platos y platones.	15.0%	5.0%
4419.00.92	--Paneras, amazadores para pastas, morteros y sus manos.	15.0%	5.0%
4419.00.99	--Los demás.	15.0%	5.0%
4420.10.10	--De ébano, sándalo o de madera laqueada.	10.0%	5.0%
4420.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4420.90.11	---Gabinetes, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificadores para cartas, que no descansen en el suelo.	15.0%	5.0%
4420.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
4420.90.92	---Los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10.0%	5.0%
4420.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
4421.10.00	-Perchas para prendas de vestir.	15.0%	5.0%
4421.90.10	--Horquillas para colgar ropa.	15.0%	5.0%
4421.90.30	--Adoquines, clavijas para calzados.	15.0%	5.0%
4421.90.40	--Colmenas.	10.0%	5.0%
4421.90.50	--Persianas venecianas, celosías.	15.0%	5.0%
4421.90.70	--Agujas de tejer, bastidores de bordar.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4421.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
4501.10.00	-Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10.0%	5.0%
4501.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
4502.00.10	Descortezado o simplemente escuadrado en cubos y planchas.	10.0%	5.0%
4502.00.20	-En hojas o bandas.	15.0%	5.0%
4502.00.90	-Los demás, incluidos los esbozos para tapones con aristas vivas.	15.0%	5.0%
4503.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4504.10.10	--Baldosas y demás placas o láminas para pavimento.	15.0%	5.0%
4504.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
4504.90.10	--Tapones, incluso sus esbozos.	15.0%	5.0%
4504.90.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4601.10.00	-Trenzas y artículos similares de materias trenzables, incluso ensamblados en bandas.	15.0%	5.0%
4601.91.10	---Cortinas y celosías.	15.0%	5.0%
4601.91.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
4601.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4602.10.10	Colmenas.	10.0%	5.0%
4602.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
4602.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
4802.10.00	-Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja).	15.0%	5.0%
4802.20.00	-Papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensible, termosensible o electrosensible.	15.0%	5.0%
4802.30.00	-Papel soporte para papel carbón.	15.0%	5.0%
4802.40.00	-Papel soporte para papeles de decorar	15.0%	5.0%
4802.51.10	---Papel de seguridad.	15.0%	5.0%
4802.51.20	---Papel para libros, papel biblia y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond o tablet.	15.0%	5.0%
4802.51.30	---Papel tipo Bond o tablet, papel cebolla, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia.	15.0%	5.0%
4802.53.10	---Papel de seguridad.	15.0%	
4802.53.20	---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond o tablet.	15.0%	5.0%
4802.53.30	---Papel tipo Bond o tablet, papel cebolla, papel para escribir a máquina y demás papeles para escribir.	15.0%	5.0%
4802.53.40	---Cartulina.	15.0%	5.0%
4802.60.10	--Papel de seguridad.	15.0%	5.0%
4802.60.30	--Papel tipo Bond o tablwet, para correspondencia y demás papeles para escribir.	15.0%	5.0%
4802.60.40	--Papel para dibujar (con gramaje igual o inferior a 150 g/m ²)	15.0%	5.0%
4802.60.50	--Cartulina.	15.0%	5.0%
4803.00.20	-Del tipo utilizado para papel higiénico.	15.0%	5.0%
4803.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
4804.11.10	--- De gramaje igual o inferior a 150 g/m ² .	15.0%	5.0%
4804.21.00	--Crudo.	15.0%	5.0%
4804.31.00	--Crudo	15.0%	5.0%
4804.39.00	--Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4805.21.10	--- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	15.0%	5.0%
4805.22.10	--- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	15.0%	5.0%
4805.23.10	--- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	15.0%	5.0%
4805.29.10	--- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	15.0%	5.0%
4805.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4805.60.00	-Los demás papeles y cartones de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	15.0%	5.0%
4805.70.00	-Los demás papeles y cartones de gramaje comprendidos entre 150 g/m2 y 225 g/m2, ambos exclusive.	15.0%	5.0%
4811.90.21	---Para escribir	15.0%	5.0%
4811.90.22	---Para dibujar.	15.0%	5.0%
4811.90.24	---Para empacar o envolver, con anuncios.	15.0%	5.0%
4813.90.11	---Coloreados o impresos.	15.0%	5.0%
4813.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
4813.90.20	--Cortado en forma distinta de la cuadrada o rectangular o en bandas o en bobinas cuya anchura sea igual o inferior a 15cm siempre que esta anchura no corresponda a la requerida para la fabricación mecánica de cigarrillos.	15.0%	5.0%
4815.00.10	-Recubierto con capa de pasta de linóleo.	15.0%	5.0%
4815.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4816.10.00	-Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	15.0%	5.0%
4816.20.00	-Papel autocopia.	15.0%	5.0%
4816.90.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4817.10.10	--Sin indicaciones impresas.	15.0%	5.0%
4817.10.20	--Con indicaciones impresas.	15.0%	5.0%
4817.20.11	--Sin indicaciones impresas.	15.0%	5.0%
4817.20.19	--Con indicaciones impresas.	15.0%	5.0%
4817.20.20	--Tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	15.0%	5.0%
4817.30.10	--Sin indicaciones impresas.	15.0%	5.0%
4817.30.20	--Con indicaciones.	15.0%	5.0%
4818.10.00	-Papel higiénico.	15.0%	5.0%
4818.20.00	-Pañuelos y toallitas.	15.0%	5.0%
4818.30.10	--Servilletas.	15.0%	5.0%
4818.30.20	--Manteles.	15.0%	5.0%
4818.30.30	--Conjuntos o surtidos de manteles y servilletas.	15.0%	5.0%
4818.40.20	--Papel toalla.	15.0%	5.0%
4818.40.30	--Almohadillas o toallas sanitarias.	15.0%	5.0%
4818.40.40	--Tampones sanitarios.	15.0%	5.0%
4818.50.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4819.10.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4819.20.90	-Cajas de papel o cartón ondulados (corrugados).	15.0%	5.0%
4819.30.11	---Propios para cemento y productos similares.	15.0%	5.0%
4819.30.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
4819.30.20	--Bolsas y sacos para aspiradoras de polvo.	15.0%	5.0%
4819.30.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
4819.40.11	---Propios para cemento y productos similares.	15.0%	5.0%
4819.40.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
4819.40.20	--Bolsas para aspiradoras de polvo.	15.0%	5.0%
4819.40.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4819.50.20	--Envases para huevos	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4819.50.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4819.60.00	--Cartonajes de oficina, tienda o similares.	15.0%	5.0%
4820.10.10	--Libros de registro.	15.0%	5.0%
4820.10.31	---Continuos.	15.0%	5.0%
4820.10.39	---Los demás.	15.0%	5.0%
4820.10.41	---Sin indicaciones impresas.	15.0%	5.0%
4820.10.49	---Los demás.	15.0%	5.0%
4820.10.50	--Agendas	15.0%	5.0%
4820.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4820.20.10	--Cuadernos escolares de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadriculado y de dibujo.	15.0%	-
4820.20.90	--Los demás, incluso los cuadernillos ó libretas.	15.0%	5.0%
4820.30.20	--Encuadernaciones de anillas (portafolios)	15.0%	5.0%
4820.30.31	---De colgar tipo penda-flex.	15.0%	5.0%
4820.30.32	---De presentación, excepto lo de manila.	15.0%	5.0%
4820.30.39	---Los demás.	15.0%	5.0%
4820.30.49	---Los demás.	15.0%	5.0%
4820.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4820.40.00	--Impresos en paquetes o plegados, aunque lleven papel carbón.	15.0%	5.0%
4820.90.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4821.10.10	--Etiquetas para cuadernos.	15.0%	-
4821.10.20	--Los demás, de los tipos fabricados en el país.	15.0%	5.0%
4821.90.10	--De los tipos fabricados en el país.	15.0%	5.0%
4822.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4823.11.00	--Autoadhesivo.	15.0%	5.0%
4823.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4823.30.00	--Tarjetas sin perforar, incluso en bandas, para máquinas de tarjetas perforadas.	15.0%	5.0%
4823.51.00	Impresos, estampados o perforados.	15.0%	5.0%
4823.59.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
4823.60.19	---Los demás		
4823.60.20	--Pajillas (carrizos)	15.0%	5.0%
4823.60.90	--Los demás, incluso cubiertos, salvamanteles, posa vasos, cubos para hielo, moldes para pasteles.	15.0%	5.0%
4823.70.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4823.90.10	--Papel y cartón, simplemente cortado para envolturas.	15.0%	5.0%
4823.90.91	---Abanicos.	10.0%	5.0%
4907.00.30	--Cheques, libretas de cheques, incluso timbrados, talonario de cheques, excepto cheques viajeros.	15.0%	5.0%
4907.00.51	--Boletos o billetes de lotería sin emitir.	15.0%	5.0%
4907.00.61	--Sin completar o emitir o sin curso legal.	15.0%	5.0%
4907.00.71	--Guías aéreas.	15.0%	5.0%
4907.00.79	--Los demás.	15.0%	5.0%
4907.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
4908.10.00	--Calcomanías vitrificables.	15.0%	5.0%
4908.90.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
4909.00.19	--Los demás	15.0%	5.0%
4909.00.21	--Destinadas a ser completadas posteriormente con indicaciones manuscritas.	15.0%	5.0%
4909.00.29	--Los demás	15.0%	5.0%
4909.00.40	--Tarjetas de presentación o visita.	15.0%	5.0%
4909.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
4910.00.10	-Calendarios de todas clases impresos sobre papel o cartón, incluidos los tacos o bloques de calendario de papel o cartón.	15.0%	5.0%
4910.00.20	-Calendarios impresos sobre materia distinta del papel o cartón, excepto los calendarios denominados compuestos o perpetuos.	15.0%	5.0%
4910.00.30	-Calendarios denominados compuestos o perpetuos.	15.0%	5.0%
4911.10.10	--Carteles y "afiches" publicitarios incluso de firmas extranjeras, excepto para películas cinematográficas o similares.	15.0%	5.0%
4911.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
4911.91.11	----Carteles o afiches.	15.0%	5.0%
4911.91.12	----Reproducciones de pinturas famosas, de los tipos no producidos en Panamá.	15.0%	5.0%
4911.91.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
4911.91.30	---Las demás fotografías.	15.0%	5.0%
4911.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
4911.99.10	---Billetes, entradas (boletos)	15.0%	5.0%
4911.99.20	---Boletos para viajes.	15.0%	5.0%
4911.99.30	---Sellos de papel (excepto para valores).	15.0%	5.0%
4911.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
5111.11.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
5111.19.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
5111.20.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
5111.30.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
5111.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
5208.39.10	---Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociados a hilos de caucho.	15.0%	5.0%
5208.39.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
5308.10.00	-Hilados de coco.	15.0%	5.0%
5308.30.00	Hilados de papel.	15.0%	5.0%
5512.19.10	---Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho.	15.0%	5.0%
5601.10.10	--Almohadillas o toallas sanitarias.	15.0%	5.0%
5601.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
5601.22.15	----De fieltro.	15.0%	5.0%
5601.22.99	----Los demás.	15.0%	5.0%
5601.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
5601.30.10	--Tundizno.	15.0%	5.0%
5601.30.20	--Nudos y motas.	15.0%	5.0%
5602.10.00	-Fielros punzonados y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	15.0%	5.0%
5602.21.00	--De lana o de pelo fino.	15.0%	5.0%
5602.29.00	--De las demás materiales textiles.	15.0%	5.0%
5602.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
5607.90.10	--De papel.	15.0%	5.0%
5608.11.10	---Para la pesca del atún.	15.0%	5.0%
5608.19.20	---Hamacas.	15.0%	5.0%
5608.90.11	--Para la pesca del atún.	15.0%	5.0%
5608.90.20	--Hamacas.	15.0%	5.0%
5609.00.30	-Aljofifas, estropajos o motas para el fregado o lavado de pisos, etc.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
5702.10.10	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
5702.20.00	-Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	15.0%	5.0%
5702.31.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
5702.32.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
5702.39.10	---De fibras vegetales, del capítulo 53.	15.0%	5.0%
5702.39.99	----Las demás.	15.0%	5.0%
5702.41.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
5702.42.10	---Para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5702.42.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
5702.49.10	---Para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5702.49.30	---Las demás de fibras vegetales, del capítulo 53.	15.0%	5.0%
5702.49.99	----Las demás.	15.0%	5.0%
5702.51.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
5702.52.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
5702.59.10	---De fibras vegetales, del capítulo 53.	15.0%	5.0%
5702.59.99	----Las demás.	15.0%	5.0%
5702.91.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
5702.92.10	---Para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5702.92.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
5702.99.10	---Para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5702.99.30	---Las demás de fibras vegetales, del capítulo 53.	15.0%	5.0%
5702.99.99	----Las demás.	15.0%	5.0%
5703.10.00	-De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
5703.20.10	--Confeccionada para vehículo automóviles.	15.0%	5.0%
5703.20.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
5703.30.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5703.30.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
5703.90.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5703.90.30	--Las demás de fibras vegetales, del capítulo 53.	15.0%	5.0%
5703.90.99	---Las demás.	15.0%	5.0%
5704.10.00	-De superficie inferior o igual a 0.3 metros cuadrados.	15.0%	5.0%
5704.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
5705.00.10	-De lana o de pelo fino, incluso confeccionado.	10.0%	5.0%
5705.00.20	-Las demás confeccionadas para vehículos automóviles.	15.0%	5.0%
5705.00.40	-Las demás, de fibras vegetales del capítulo 53.	15.0%	5.0%
5705.00.99	--Las demás.	15.0%	5.0%
5801.90.21	---De lino, cáñamo o ramio.	10.0%	5.0%
5801.90.22	---De yute.	15.0%	5.0%
5801.90.30	--Los demás de seda.	10.0%	5.0%
5802.20.21	---De lino, cáñamo o ramio.	10.0%	5.0%
5802.20.22	---De yute.	15.0%	5.0%
5802.20.30	--Los demás.	10.0%	5.0%
5802.20.40	--Los demás de lana o pelo fino.	10.0%	5.0%
5802.30.21	---De lino, cáñamo o ramio.	10.0%	5.0%
5802.30.30	--Los demás de seda.	10.0%	5.0%
5802.30.40	--Los demás de lana o pelo fino.	10.0%	5.0%
5805.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
5810.10.10	--Insignias para uniformes.	15.0%	5.0%
5810.91.10	--Insignia para uniformes.	15.0%	5.0%
5810.92.10	---Insignias para uniformes.	15.0%	5.0%
5810.99.10	---Insignias para uniformes.	15.0%	5.0%
5901.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.	15.0%	5.0%
5907.00.10	-Lienzos pintados.	15.0%	5.0%
5908.00.00	MECHAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	15.0%	5.0%
6101.10.10	--Para hombres.	10.0%	5.0%
6101.10.20	--Para niños.	10.0%	5.0%
6101.20.10	--Para hombres.	10.0%	5.0%
6101.20.20	--Para niños.	10.0%	5.0%
6101.30.10	--Para hombres.	10.0%	5.0%
6101.30.20	--Para niños.	10.0%	5.0%
6101.90.10	--Para hombres.	10.0%	5.0%
6101.90.20	--Para niños.	10.0%	5.0%
6102.10.10	--Para mujer.	10.0%	5.0%
6102.10.20	--Para niñas.	10.0%	5.0%
6102.20.10	--Para mujeres.	10.0%	5.0%
6102.20.20	--Para niñas.	10.0%	5.0%
6102.30.10	--Para mujeres.	10.0%	5.0%
6102.30.20	--Para niñas.	10.0%	5.0%
6102.90.10	--Para mujeres.	10.0%	5.0%
6102.90.20	--Para niñas.	10.0%	5.0%
6104.19.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6104.41.10	--Para mujeres.	15.0%	5.0%
6104.42.10	--Para mujeres.	15.0%	5.0%
6104.43.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6104.49.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6107.11.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6107.12.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6107.19.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6107.19.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6108.11.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.11.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.19.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.19.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.21.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.21.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.29.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.29.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.31.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.31.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.39.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.39.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.91.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.91.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6108.99.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6108.99.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6110.10.10	--Para hombres y mujeres.	10.0%	5.0%
6110.10.90	--Los demás.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6111.10.90	--Las demás	10.0%	5.0%
6111.20.90	--Las demás	10.0%	5.0%
6111.30.90	--Las demás	10.0%	5.0%
6111.90.90	--Las demás	10.0%	5.0%
6112.11.00	--De algodón.	10.0%	5.0%
6112.12.00	--De fibra sintética.	10.0%	5.0%
6112.19.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6112.31.00	--De fibras sintéticas.	10.0%	5.0%
6112.39.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6112.41.00	--De fibras sintéticas.	10.0%	5.0%
6112.49.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6115.11.00	--De fibras sintéticas con título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	15.0%	5.0%
6115.11.91	----Mallas de baile	10.0%	5.0%
6115.12.91	----Mallas de baile.	10.0%	5.0%
6115.12.92	----Panty-medias.	15.0%	5.0%
6115.19.91	----Mallas de baile.	10.0%	5.0%
6115.19.92	----Panty-medias.	15.0%	5.0%
6115.20.00	-Medias de mujer con título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	15.0%	5.0%
6115.91.00	--De lana o de pelo fino.	15.0%	5.0%
6115.92.00	--De algodón.	15.0%	5.0%
6115.93.10	---Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices (no incluye medias cortas o panty medias).	15.0%	5.0%
6115.93.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6115.99.10	---Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices (no incluye medias cortas o panty medias).	15.0%	5.0%
6115.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6116.10.10	--Protectores para trabajadores.	10.0%	5.0%
6116.10.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
6116.91.10	---Protectores para trabajadores.	10.0%	5.0%
6116.91.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
6116.92.10	---Protectores para trabajadores.	10.0%	5.0%
6116.92.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
6116.93.10	---Protectores para trabajadores.	10.0%	5.0%
6116.93.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
6116.99.10	---Protectores para trabajadores.	10.0%	5.0%
6116.99.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
6117.10.00	-Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	15.0%	5.0%
6117.20.00	-Corbatas y lazos similares.	10.0%	5.0%
6117.80.10	--Cinturillas, cinturones y bandoleras.	10.0%	5.0%
6117.80.91	---Impregnados, recubiertos o revestidos con caucho combinados con hilos de caucho.	15.0%	5.0%
6117.80.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
6117.90.10	--De materias textiles impregnadas, recubiertos o revestidos con caucho combinados con hilos de caucho.	15.0%	5.0%
6117.90.90	--Los demás	15.0%	5.0%
6201.11.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6201.12.00	--De algodón	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6201.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10.0%	5.0%
6201.19.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6201.91.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6201.92.00	--De algodón.	10.0%	5.0%
6201.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10.0%	5.0%
6201.99.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6202.11.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6202.12.00	--De algodón.	10.0%	5.0%
6202.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10.0%	5.0%
6202.19.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6202.91.00	--De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6202.92.00	--De algodón.	10.0%	5.0%
6202.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10.0%	5.0%
6202.99.00	--De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6203.21.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15.0%	5.0%
6203.22.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15.0%	5.0%
6203.29.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15.0%	5.0%
6203.31.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15.0%	5.0%
6203.32.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15.0%	5.0%
6203.33.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15.0%	5.0%
6203.39.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15.0%	5.0%
6203.41.21	----Para hombres con valor CIF superior a B/ 100.00 la docena.	10.0%	5.0%
6203.41.22	----Para hombres con valor CIF inferior o igual a B/ 100.00 la docena.	15.0%	5.0%
6203.41.23	---Par niños.	15.0%	5.0%
6203.42.21	----Uniformes escolares hasta talla 18.	15.0%	-
6203.42.23	----Para hombres con valor CIF inferior o igual a B/ 100.00 la docena.	15.0%	5.0%
6203.42.24	----Para niños.	15.0%	5.0%
6203.43.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15.0%	-
6203.43.21	----Uniformes escolares hasta talla 18.	15.0%	-
6203.43.23	----Para hombres con valor CIF inferior o igual a B/ 100.00 la docena.	15.0%	5.0%
6203.43.24	----Para niños.	15.0%	5.0%
6203.49.12	----Los demás uniformes escolares.	15.0%	-
6203.49.21	----Uniformes escolares hasta talla 18.	15.0%	-
6303.49.23	----Para hombres con valor CIF inferior o igual a B/ 100.00 la docena.	15.0%	5.0%
6203.49.24	----Para niños.	15.0%	5.0%
6204.11.10	---para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.11.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.12.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.19.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.19.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.21.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.21.22	----Con falda o falda pantalón hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/ 96.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.21.23	----Los demás con falda o falda pantalón.	15.0%	5.0%
6204.21.26	----Con pantalón largo con valor CIF inferior o igual a B/ 108.00 la docena.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6204.22.22	----Con falda o falda pantalón hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/ 96.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.22.26	----Con pantalón largo con valor CIF inferior o igual a B/ 108.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.23.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.23.22	----Con falda o falda pantalón hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/ 96.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.23.26	----Con pantalón largo con valor CIF inferior o igual a B/ 108.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.29.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.29.22	----Con falda o falda pantalón hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/ 96.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.29.23	----Los demás con falda o falda pantalón.	15.0%	5.0%
6204.29.26	----Con pantalón largo con valor CIF inferior o igual a B/ 108.00 la docena.	15.0%	5.0%
6204.41.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.41.21	----Hasta talla 6x.	15.0%	5.0%
6204.41.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.42.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
6204.43.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.44.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.49.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.49.21	----Hasta talla 6x.	15.0%	5.0%
6204.51.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.51.20	---Para niñas hasta talla 6x.	15.0%	5.0%
6204.51.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6204.52.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6204.53.20	---Los demás para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.53.30	---Los demás para niños, hasta talla 6x.	15.0%	5.0%
6204.53.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6204.54.20	---Los demás para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.54.30	---Los demás para niñas, hasta talla 6x.	15.0%	5.0%
6204.54.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6204.59.20	---Los demás para mujeres.	15.0%	5.0%
6204.59.30	---Los demás para niños, hasta talla 6x.	15.0%	5.0%
6204.59.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6204.61.20	---Largos, sin peto.	15.0%	5.0%
6204.62.21	----De drill (jeans) para niñas hasta talla 16.	15.0%	5.0%
6204.63.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15.0%	-
6204.63.21	----Tipo jeans para niñas hasta talla 16.	15.0%	5.0%
6204.69.21	----Tipo jeans para niñas hasta talla 16.	15.0%	5.0%
6204.69.29	----Los demás.	15.0%	5.0%
6205.10.11	---Con valor CIF menor de B/ 66.00 la docena.	15.0%	5.0%
6205.10.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6205.20.11	---Con valor CIF menor de B/ 66.00 la docena.	15.0%	5.0%
6205.30.11	---Con valor CIF menor de B/ 66.00 la docena.	15.0%	5.0%
6205.30.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
6205.30.21	---Para uniformes escolares.	15.0%	-
6205.30.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
6205.90.11	---Con valor CIF menor de B/ 66.00 la docena.	15.0%	5.0%
6205.90.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
6205.90.21	---Para uniformes escolares.	15.0%	-
6205.90.29	---Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6206.40.20	--Para uniformes escolares hasta talla 16.	15.0%	-
6206.90.20	--Para uniformes escolares hasta talla 16.	15.0%	-
6207.11.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6207.11.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6207.19.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6207.19.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6207.21.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6207.21.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6207.22.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6207.22.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6207.29.10	---Para hombres.	15.0%	5.0%
6207.29.20	---Para niños.	15.0%	5.0%
6207.91.10	---Batas, albornoces y similares.	15.0%	5.0%
6207.92.10	---Batas, albornoces y similares.	15.0%	5.0%
6207.99.10	---Batas, albornoces y similares.	15.0%	5.0%
6208.11.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.11.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.19.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.19.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.21.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.21.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.22.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.22.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.29.10	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.29.20	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.91.11	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.91.12	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.91.91	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.91.92	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.92.11	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.92.12	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.92.91	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.92.92	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.99.11	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.99.12	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6208.99.91	---Para mujeres.	15.0%	5.0%
6208.99.92	---Para niñas.	15.0%	5.0%
6209.10.00	-De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6209.30.00	-De fibras sintéticas.	10.0%	5.0%
6209.90.00	-De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6211.11.00	--Para hombres o niños.	10.0%	5.0%
6211.12.00	--Para mujeres o niñas.	15.0%	5.0%
6212.10.00	-Sostenes.	15.0%	5.0%
6212.20.00	-Fajas y fajas braga.	15.0%	5.0%
6212.30.00	-Faja sosten.	15.0%	5.0%
6212.90.10	--Tirantes y ligas.	15.0%	5.0%
6212.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
6213.10.00	-De seda o de desperdicios de seda.	10.0%	5.0%
6213.20.00	-De algodón.	10.0%	5.0%
6213.90.00	-De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6214.10.00	-De seda o de desperdicios de seda.	10.0%	5.0%
6214.20.00	-De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6214.30.00	-De fibras sintéticas.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6214.40.00	-De fibras artificiales.	10.0%	5.0%
6214.90.00	-De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6215.10.00	-De seda o de desperdicios de seda.	10.0%	5.0%
6215.20.00	-De lana o de pelo fino.	10.0%	5.0%
6215.90.00	-De las demás materias textiles.	10.0%	5.0%
6216.00.90	-Los demás.	10.0%	5.0%
6217.10.31	---Medias largas de mujer.	15.0%	5.0%
6217.10.39	---Los demás.	15.0%	5.0%
6217.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6217.90.00	-Partes.	10.0%	5.0%
6301.10.00	-Mantas eléctricas.	10.0%	5.0%
6301.20.00	-mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	10.0%	5.0%
6301.30.00	-Mantas de algodón (excepto eléctrica).	10.0%	5.0%
6301.40.00	-Mantas de fibras sintéticas (excepto eléctrica)	10.0%	5.0%
6301.90.00	-Las demás mantas.	10.0%	5.0%
6302.10.30	--Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6302.21.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15.0%	5.0%
6302.21.30	---Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.21.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6302.22.30	---Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.22.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15.0%	5.0%
6302.22.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6302.29.30	---Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.29.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6302.31.30	---Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.31.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6302.32.30	---Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.32.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15.0%	5.0%
6302.32.50	---Juego de sábana $\frac{3}{4}$ (3 piezas).	15.0%	5.0%
6302.32.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6302.39.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15.0%	5.0%
6302.39.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15.0%	5.0%
6302.39.30	---Cubrecamas.	10.0%	5.0%
6302.39.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15.0%	5.0%
6302.39.50	---Juego de sábana $\frac{3}{4}$ (3 piezas).	15.0%	5.0%
6302.39.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6302.40.00	-Ropa de mesa de punto.	15.0%	5.0%
6302.51.10	--Mantelería.	10.0%	5.0%
6302.51.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6302.52.10	--mantelería.	10.0%	5.0%
6302.52.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6302.53.10	--Mantelería.	10.0%	5.0%
6302.53.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6302.59.10	--mantelería.	10.0%	5.0%
6302.59.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6302.60.20	--De cocina.	10.0%	5.0%
6302.91.20	---De cocina.	10.0%	5.0%
6302.92.20	--De cocina.	10.0%	5.0%
6302.93.20	---De cocina.	10.0%	5.0%
6302.99.20	---De cocina.	10.0%	5.0%
6303.11.00	--De algodón.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6303.12.00	--De fibra sintética artificial.	15.0%	5.0%
6303.19.00	--De las demás materiales textiles.	15.0%	5.0%
6303.91.00	--De algodón.	15.0%	5.0%
6303.92.00	--De fibras sintética artificial.	15.0%	5.0%
6303.99.00	--De las demás materiales textiles.	15.0%	5.0%
6304.11.00	--De punto.	15.0%	5.0%
6304.19.00	--Las demás.	10.0%	5.0%
6304.91.20	---Tapetes.	10.0%	5.0%
6304.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6304.92.20	---Tapetes.	10.0%	5.0%
6304.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6304.93.20	---Tapetes.	10.0%	5.0%
6304.93.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6304.99.20	---Tapetes.	10.0%	5.0%
6304.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6305.10.00	-De yute o de otras fibras textiles del liber de la partida 53.03.	15.0%	5.0%
6305.20.00	-De algodón.	15.0%	5.0%
6305.31.00	--De tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno.	15.0%	5.0%
6305.39.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
6305.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
6306.11.00	--De algodón.	15.0%	5.0%
6306.12.00	--De fibras sintéticas artificiales.	15.0%	5.0%
6306.19.00	--De las demás materias textiles.	15.0%	5.0%
6306.21.00	--De algodón.	15.0%	5.0%
6306.22.00	--De fibras sintéticas artificiales.	15.0%	5.0%
6306.29.00	--De las demás materias textiles.	15.0%	5.0%
6306.31.00	--De fibras sintéticas artificiales.	15.0%	5.0%
6306.39.00	--De las demás materiales.	15.0%	5.0%
6306.41.00	--De algodón.	15.0%	5.0%
6306.49.00	--De las demás materiales textiles.	15.0%	5.0%
6306.91.00	--De algodón.	15.0%	5.0%
6306.99.00	--De las demás materias textiles.	15.0%	5.0%
6307.20.00	-Cinturones y chalecos salvavidas.	15.0%	5.0%
6307.90.10	--Banderas, banderolas, estandartes, gallardetes y artículos similares.	15.0%	5.0%
6307.90.20	--Fundas cubre automóvil.	10.0%	5.0%
6307.90.40	--Almohadillas y alfileteros.	10.0%	5.0%
6307.90.50	--Mangas para filtrar café.	15.0%	5.0%
6307.90.60	--Fundas y cubiertas para asientos de vehículos.	15.0%	5.0%
6307.90.70	--Fundas para raquetas, palos de golf, paraguas o sombrillas	15.0%	5.0%
6307.90.91	---Los demás, de telas sin tejer.	15.0%	5.0%
6307.90.99	---Los demás	15.0%	5.0%
6308.00.00	CONJUNTOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS DE O ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6402.30.10	--Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.91.19	---Calzado de casa.	15.0%	5.0%
6402.91.91	----Para infantes.	15.0%	5.0%
6402.91.92	----Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.91.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.91.96	----Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.99.20	---Calzados de casa, (excepto zapatillas).	15.0%	5.0%
6402.99.30	----Chancletas, con valor CIF igual o inferior a B/ 10.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.99.91	----Para infantes.	15.0%	5.0%
6402.99.92	----Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.99.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6402.99.96	----Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.40.11	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.51.10	---Para infantes.	15.0%	5.0%
6403.51.20	---Para niños con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.51.40	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.51.60	---Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.59.10	---Calzado de casa.	15.0%	5.0%
6403.59.20	---Para infantes.	15.0%	5.0%
6403.59.30	---Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.59.50	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.59.70	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.91.20	---Calzado de casa (excepto zapatillas).	15.0%	5.0%
6403.91.30	---Para infantes.	15.0%	5.0%
6403.91.40	---Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.91.60	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.91.80	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.99.20	---Calzado de casa (excepto zapatillas).	15.0%	5.0%
6403.99.30	---Para infantes.	15.0%	5.0%
6403.99.40	---Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.99.60	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6403.99.80	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6404.19.10	---Para la casa.	15.0%	5.0%
6404.19.15	---Chancletas, con valor CIF igual o inferior a B/ 10.00 cada par.	15.0%	5.0%
6404.19.35	---Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6404.19.45	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6404.19.55	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6404.20.20	--Para la casa.	15.0%	5.0%
6404.20.40	--Para niños, con valor CIF igual o inferior a B/ 20.00 cada par.	15.0%	5.0%
6404.20.60	--Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6404.20.80	--Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/ 30.00 cada par.	15.0%	5.0%
6501.00.00	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CILINDROS), AUNQUE ESTEN CORTADAS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.	15.0%	5.0%
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.	15.0%	5.0%
6503.00.10	-Gorras y quepis con anuncios.	15.0%	5.0%
6503.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
6504.00.10	-Sombreros de paja o imitación de paja.	15.0%	5.0%
6504.00.20	-Gorras y quepis con anuncios.	15.0%	5.0%
6504.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
6505.10.00	-Redecillas y redes para el cabello.	15.0%	5.0%
6505.90.11	---De fieltro.	15.0%	5.0%
6505.90.12	---De las demás materias textiles, para caballeros.	15.0%	5.0%
6505.90.21	---Para uniformes.	15.0%	5.0%
6505.90.22	---Con anuncios.	15.0%	5.0%
6505.90.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
6505.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6506.91.10	---Sombreros	15.0%	5.0%
6506.91.30	---Gorras y kepis con anuncios.	15.0%	5.0%
6506.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6506.92.10	---Sombreros.	15.0%	5.0%
6506.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6506.99.10	---Sombreros.	15.0%	5.0%
6506.99.20	---Gorras y quepis con anuncios.	15.0%	5.0%
6506.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6507.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS, PARA SOMBRERÍA	15.0%	5.0%
6601.91.10	---Paraguas de playas, patios y piscinas.	15.0%	5.0%
6601.91.20	---Los demás paraguas y sombrillas.	15.0%	5.0%
6601.99.10	---Paraguas para playas, patios y piscinas.	15.0%	5.0%
6601.99.20	---Los demás paraguas y sombrillas.	15.0%	5.0%
6602.00.10	-Látigos, fustas y similares cualquier materia.	15.0%	5.0%
6602.00.20	-Bastones bastones-asientos y artículos similares.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6603.10.00	-Puños y pomos.	15.0%	5.0%
6603.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6701.00.00	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES CON LAS PLUMAS O EL PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS.	15.0%	5.0%
6703.00.00	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PELUCAS O DE ARTICULOS SIMILARES.	15.0%	5.0%
6704.11.00	--Pelucas completas.	15.0%	5.0%
6704.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
6704.20.00	-De cabello.	15.0%	5.0%
6704.90.00	-De las demás materias.	15.0%	5.0%
6802.10.10	--Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	15.0%	5.0%
6802.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6802.22.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
6802.22.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.23.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
6802.23.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.29.19	----Los demás.	15.0%	5.0%
6802.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.91.11	----Imágenes destinadas al culto.	15.0%	5.0%
6802.91.19	----Los demás.	10.0%	5.0%
6802.91.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.92.11	----Imágenes destinadas al culto.	15.0%	5.0%
6802.92.19	----Los demás.	10.0%	5.0%
6802.92.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.93.11	----Imágenes destinadas al culto.	15.0%	5.0%
6802.93.19	----Las demás.	10.0%	5.0%
6802.93.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.93.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.99.11	----Imágenes destinadas al culto.	15.0%	5.0%
6802.99.19	----Las demás.	10.0%	5.0%
6802.99.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
6802.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
6803.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
6810.99.10	---Ornamentos o adornos.	15.0%	5.0%
6810.99.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
6811.30.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6811.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6812.50.10	--Prendas y complementos de vestir excepto guantes.	15.0%	5.0%
6812.50.20	--Guantes	10.0%	5.0%
6812.50.30	--Sombrería.	15.0%	5.0%
6812.50.40	--Palañas	15.0%	5.0%
6812.50.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6812.60.00	-Papel, cartón y fieltro.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
6812.90.20	--Sábanas.	15.0%	5.0%
6812.90.30	--Cortinas.	15.0%	5.0%
6812.90.40	--Colchones.	15.0%	5.0%
6812.90.50	--Suelas y tacones.	10.0%	5.0%
6812.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6814.90.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
6815.10.00	--Manufacturas de grafito o de otros carbonos para usos distintos de los eléctricos.	15.0%	5.0%
6815.20.00	--Manufacturas de turba.	15.0%	5.0%
6815.91.00	--Que contengan magnesita, dolomita o cromita.	15.0%	5.0%
6815.99.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
6903.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6903.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6903.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6905.90.10	--De barro ordinario o arcilla ordinaria, incluso vidriados esmaltado o barnizado	15.0%	5.0%
6905.90.91	--De loza o de porcelana.	15.0%	5.0%
6905.90.99	--Los demás.	15.0%	5.0%
6909.19.10	---De barro o de arcilla ordinaria.	15.0%	5.0%
6909.90.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	15.0%	5.0%
6909.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6912.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
6913.10.10	--Artículos de ornamentación sin valor utilitario.	10.0%	5.0%
6913.10.90	Los demás.	15.0%	5.0%
6913.90.11	---Artículos de ornamentación sin valor utilitario.	10.0%	5.0%
6913.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
6913.90.91	---Artículos de ornamentación.	15.0%	5.0%
6914.10.10	--Estufas.	15.0%	5.0%
6914.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
6914.90.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	15.0%	5.0%
6914.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
7008.00.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
7009.91.10	---En planchas o en hojas sin trabajar ni combinar con otras materias.	15.0%	5.0%
7009.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
7009.92.10	---Espejos portátiles de tocador, de mesa o del tipo utilizado a mano (manipularse a pulso).	15.0%	5.0%
7009.92.20	---Espejos curvos (cóncavos o convexos).	15.0%	5.0%
7009.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
7010.90.30	--Recipientes y envases con capacidad superior a 30 c.c. y mayores de 50 gramos de peso.	15.0%	5.0%
7012.00.10	--Con capacidad superior a 30 c.c. y mayores de 50 gramos de peso.	15.0%	5.0%
7013.10.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
7013.10.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
7013.10.30	--Objetos para oficinas.	15.0%	5.0%
7013.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
7013.99.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
7013.99.20	---Objetos para oficinas.	15.0%	5.0%
7015.90.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7018.10.00	--Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas o cultivadas, imitaciones de piedras preciosas y simipreciosas y artículos similares de abalorio.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
7019.39.10	---Paneles, planchas o láminas de fibra de vidrios, cortados a tamaño, revestidas en una de sus caras con materia plástica artificial, propias para cielo raso suspendido.	15.0%	5.0%
7102.21.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	10.0%	5.0%
7102.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
7103.10.00	-En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	10.0%	5.0%
7103.91.00	--Rubies, zafiros y esmeraldas.	10.0%	5.0%
7103.99.00	--Las demás.	10.0%	5.0%
7105.10.00	-De diamante.	10.0%	5.0%
7114.11.00	--De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	10.0%	5.0%
7114.19.00	--De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	10.0%	5.0%
7114.20.00	-De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.	10.0%	5.0%
7115.10.00	-Catalizadores de platino en forma de telas o enrejados.	10.0%	5.0%
7115.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
7116.10.00	- De perlas finas o cultivadas	10.0%	5.0%
7116.20.00	-De piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas	10.0%	5.0%
7117.19.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
7117.90.20	--Los demás, que están constituidos por lo menos de dos o más materias distintas, prescindiendo de los simples dispositivos de unión.	10.0%	5.0%
7117.90.31	---De materias plásticas artificiales	10.0%	5.0%
7117.90.34	---De loza o de porcelana.	10.0%	5.0%
7117.90.38	---De materias vegetales de talla, excepto de madera, de otras materias minerales de talla no especificadas.	10.0%	5.0%
7117.90.39	--Los demás.	10.0%	5.0%
7101.10.10	--En bruto.	10.0%	5.0%
7101.10.20	--Trabajadas.	10.0%	5.0%
7101.21.00	--En bruto.	15.0%	5.0%
7101.22.00	--Trabajadas.	10.0%	5.0%
7102.10.00	-Sin clasificar.	15.0%	5.0%
7102.31.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10.0%	5.0%
7102.39.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
7104.10.00	-Cuarzo piezoeléctrico.	10.0%	5.0%
7104.20.00	-Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	10.0%	5.0%
7104.90.00	-Las demás	10.0%	5.0%
7113.11.00	--De plata, incluso revestidos o chapados de otros materiales preciosos.	10.0%	5.0%
7113.19.00	--De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos	10.0%	5.0%
7113.20.00	-De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.	10.0%	5.0%
7117.11.00	--Gemelos y similares.	10.0%	5.0%
7117.90.10	--Gemelos y similares de cualquier materia, (excepto de metales comunes).	15.0%	5.0%
7117.90.32	---De madera.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
7117.90.33	---De piedra de talla o de construcción, excepto de piedras preciosas o semipreciosas.	15.0%	5.0%
7117.90.35	---De otras materias cerámica, excepto de vitrocerámica.	15.0%	5.0%
7117.90.36	---De vidrio o vitrocerámica.	15.0%	5.0%
7117.90.37	---De marfil, hueso, concha de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar, y demás materias animales de talla, incluso obtenidas por moldeo.	15.0%	5.0%
7202.11.00	--Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	15.0%	5.0%
7202.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7202.21.00	--Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.	15.0%	5.0%
7202.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7302.30.00	-Ferro-silico-manganeso.	15.0%	5.0%
7202.41.00	--Con más del 4%, en peso de carbono.	15.0%	5.0%
7202.49.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7202.50.00	-Ferro-silico-cromo.	15.0%	5.0%
7202.60.00	-Ferroniquel.	15.0%	5.0%
7202.70.00	-Ferromolibdeno.	15.0%	5.0%
7202.80.00	-Ferrovolframio y ferro-silico-volframio.	15.0%	5.0%
7202.91.00	--Ferrotitanio y ferro-silico-titanio.	15.0%	5.0%
7202.92.00	--Ferrovanadio.	15.0%	5.0%
7202.93.00	--Ferroniobio.	15.0%	5.0%
7202.99.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
7203.10.00	-Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	15.0%	5.0%
7203.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
7205.21.00	--De aceros aleados.	15.0%	5.0%
7205.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7207.12.00	--Los demás, de sección transversal rectangular.	15.0%	5.0%
7207.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7210.90.11	---Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado.	15.0%	5.0%
7212.50.31	---Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado.	15.0%	5.0%
7215.40.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
7216.90.11	---En L o en forma de ángulo.	15.0%	5.0%
7301.20.11	---En forma de ángulo ("L" o "V").	15.0%	5.0%
7302.10.00	-Carriles (rieles).	15.0%	5.0%
7302.20.00	-Traviesas (durmientes.)	15.0%	5.0%
7302.30.00	-Agujas, puntos de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías.	15.0%	5.0%
7302.40.00	-Bridas y placas de asiento.	15.0%	5.0%
7302.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
7305.31.10	---Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	15.0%	5.0%
7305.39.10	---Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	15.0%	5.0%
7305.90.10	---Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	15.0%	5.0%
7308.10.00	-Puentes y partes para puentes.	15.0%	5.0%
7308.20.00	-Torres y castilletes.	15.0%	5.0%
7308.50.00	-Estructuras acabadas, completas (excepto edificios prefabricados.)	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
7308.90.30	--Columnas, pilares y postes.	15.0%	5.0%
7309.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
7310.21.00	--Cajas para cerrar por soldadura o rebordeado.	15.0%	5.0%
7310.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7311.00.20	-Cilindros metálicos para gases combustibles de cocina (propano, butano y similares), con capacidad inferior o igual a 50 libras de contenido.	15.0%	5.0%
7313.00.00	ALAMBRES DE PUAS DE HIERRO O DE ACERO; ALAMBRE O FLEJE DE HIERRO O DE ACERO, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	15.0%	5.0%
7314.11.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7314.19.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7314.20.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
7314.30.30	--Mallas para cercados (excepto de gallinero)	15.0%	5.0%
7314.30.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
7314.41.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7314.42.10	---Mallas de ciclón.	15.0%	5.0%
7314.42.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7314.49.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7314.50.10	---Del tipo utilizado como malla para repello.	15.0%	5.0%
7315.82.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7315.90.00	-Las demás partes.	15.0%	5.0%
7317.00.20	-Grapas para cercas.	15.0%	5.0%
7317.00.30	-Alcayatas y artículos análogos.	15.0%	5.0%
7319.20.00	-Imperdibles (alfileres de seguridad o de gancho)	15.0%	5.0%
7319.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
7321.11.10	---Armados.	15.0%	5.0%
7321.12.10	---Armados.	15.0%	5.0%
7321.81.00	--De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.	15.0%	5.0%
7321.82.00	--De combustibles líquidos.	15.0%	5.0%
7321.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
7322.11.00	--De fundición.	15.0%	5.0%
7322.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7322.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
7323.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
7323.91.10	---De cocina y antecocina.	15.0%	5.0%
7323.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
7323.99.10	---Perchas de alambre.	15.0%	5.0%
7325.10.10	--Artículos para canalizaciones.	15.0%	5.0%
7325.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
7325.99.10	---Artículos para canalizaciones.	15.0%	5.0%
7326.19.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
7326.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
7326.90.41	---Cajas de empalmes, tapas, molduras.	15.0%	5.0%
7401.10.00	-Matas de cobre.	15.0%	5.0%
7401.20.00	-Cobre de cementación (cobre precipitado.)	15.0%	5.0%
7409.11.00	--Enrolladas.	15.0%	5.0%
7409.19.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
7409.21.00	--Enrolladas.	15.0%	5.0%
7409.29.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
7409.39.00	--Las demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
7409.40.00	-De aleaciones a base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre-niquel cinc (alpaca).	15.0%	5.0%
7409.90.00	-De las demás aleaciones de cobre.	15.0%	5.0%
7410.12.00	--De aleaciones de cobre.	15.0%	5.0%
7410.21.00	--De cobre refinado.	15.0%	5.0%
7410.22.00	--De aleaciones de cobre.	15.0%	5.0%
7415.39.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7416.00.00	MUELLES DE COBRE.	15.0%	5.0%
7417.00.00	APARATOS NO ELECTRICOS, DE COCCION O DE CALEFACCION, DE LOS TIPOS DOMESTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE.	15.0%	5.0%
7418.10.10	--Estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	15.0%	5.0%
7418.10.20	--Los demás artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina; artículos de vajilla.	15.0%	5.0%
7418.10.30	---Perchas (ganchos) y horquillas.	15.0%	5.0%
7418.10.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
7419.10.00	-Cadenas y sus partes.	15.0%	5.0%
7419.91.10	---Artículos para canalizaciones.	15.0%	5.0%
7419.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
7419.99.11	----De capacidad superior a 300 litros.	15.0%	5.0%
7419.99.19	---los demás.	15.0%	5.0%
7419.99.40	---Artículos de alambre.	15.0%	5.0%
7419.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	15.0%	5.0%
7504.00.00	POLVO Y PARTICULAS, DE NIQUEL.	15.0%	5.0%
7505.11.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7505.12.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
7505.21.00	--De níquel sin alear.	15.0%	5.0%
7505.22.00	--De aleaciones de níquel.	15.0%	5.0%
7506.10.00	-De níquel sin alear.	15.0%	5.0%
7506.20.00	-De aleaciones de níquel.	15.0%	5.0%
7508.00.20	-Artículos para canalizaciones de fundición o forja.	15.0%	5.0%
7508.00.50	-Vajillas y utensilios de uso doméstico.	15.0%	5.0%
7508.00.71	--Con capacidad superior o igual a 300 litros.	15.0%	5.0%
7508.00.79	--Los demás.	15.0%	5.0%
7508.00.80	-Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado.	15.0%	5.0%
7508.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
7605.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7605.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7606.91.10	---Las demás chapas, bandas o láminas perforadas, onduladas o acanaladas.	15.0%	5.0%
7606.92.10	---Las demás chapas, bandas o láminas perforadas, onduladas o acanaladas.	15.0%	5.0%
7608.20.10	--Sin enrollar, de sección circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	15.0%	5.0%
7610.10.20	--Puertas, ventanas armadas con vidrio o sin él.	15.0%	5.0%
7610.90.50	--Las demás construcciones (particiones, columnas, pilares, torres, postes, etc.).	15.0%	5.0%
7611.00.10	-Con capacidad superior a 300 litros.	15.0%	5.0%
7611.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
7612.90.10	--Barriles, tambores y bidones.	15.0%	5.0%
7612.90.91	---Recipientes isotérmicos.	15.0%	5.0%
7612.90.92	---Envases para cervezas o bebidas gasificadas.	15.0%	5.0%
7612.90.99	---los demás.	15.0%	5.0%
7613.00.11	--Con capacidad inferior a 50 libras.	15.0%	5.0%
7613.00.12	--Con capacidad igual o superior a 50 libras.	15.0%	5.0%
7615.10.10	--Ollas de aluminio colado (pailas).	15.0%	5.0%
7615.10.20	--Ollas para cocer a presión.	10.0%	5.0%
7615.10.40	--Artículos para el servicio de mesa.	15.0%	5.0%
7615.10.50	--Estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	15.0%	5.0%
7616.10.10	--Pernos, tornillos, tuercas, alcayatas roscados.	15.0%	5.0%
7616.90.30	--Estuches de bolsillo, monederos, portallaves, tabaqueras, joyeros y artículos análogos.	15.0%	5.0%
7616.90.41	---Depósitos exteriores para basura.	15.0%	5.0%
7616.90.49	---los demás.	15.0%	5.0%
7616.90.92	---Persianas, para edificios y persianas venecianas.	15.0%	5.0%
7616.90.93	---Chapas o bandas extendidas (expandidas).	15.0%	5.0%
7616.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
7801.10.00	-Plomo refinado.	15.0%	5.0%
7801.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
7804.11.00	--Hojas y bandas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	15.0%	5.0%
7804.19.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
7804.20.00	-Polvo y partículas.	15.0%	5.0%
7806.00.10	-Canalones, piezas de fundición o forja, cables y cordajes.	15.0%	5.0%
7806.00.21	--Con capacidad inferior a 300 litros.	15.0%	5.0%
7806.00.29	--Los demás.	15.0%	5.0%
7806.00.31	--Tubos para envases pomadas, ungentos y cremas.	15.0%	5.0%
7806.00.39	--Los demás.	15.0%	5.0%
7806.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
7906.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RECORES, CODOS O MANGUITOS), DE CINC.	15.0%	5.0%
7907.90.11	---De capacidad superior a 300 litros.	15.0%	5.0%
7907.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
7907.90.21	---Cajas (latas) y recipientes similares con capacidad inferior a 50 litros, con excepción de los recipientes de dobles paredes.	15.0%	5.0%
7907.90.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
7907.90.30	--Recipientes para gases comprimidos o licuados.	15.0%	5.0%
7907.90.70	--Estufas, calderas con hogar, cocinas, asadores, braseras, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos similares de calefacción, distribuidores de aire caliente y análogos.	15.0%	5.0%
7907.90.81	---Baterías de cocina; vajillas y demás artículos para los servicios de mesa.	15.0%	5.0%
7907.90.89	---Los demás.	15.0%	5.0%
7907.90.92	---Artículos para canalizaciones.	15.0%	5.0%
7907.90.94	---Persianas y cortinas.	15.0%	5.0%
7907.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
8001.20.00	-Aleaciones de estaño.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8004.00.00	CHAPAS, HOJAS Y BANDAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm.	15.0%	5.0%
8005.10.00	-Hojas y tiras delgadas.	15.0%	5.0%
8005.20.00	-Polvo y partículas.	15.0%	5.0%
8006.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE ESTAÑO.	15.0%	5.0%
8007.00.10	-Cajas, latas y envases análogos.	15.0%	5.0%
8007.00.29	--Los demás.	15.0%	5.0%
8007.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8007.00.21	--Vajillas y batería de cocina.	10.0%	5.0%
8101.10.00	-Polvo.	15.0%	5.0%
8101.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8101.92.00	--Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.	15.0%	5.0%
8101.93.00	--Alambre.	15.0%	5.0%
8101.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8102.10.00	-Polvo.	15.0%	5.0%
8102.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8102.92.00	--Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado; perfiles, chapas, bandas y hojas.	15.0%	5.0%
8102.93.00	--Alambre.	15.0%	5.0%
8102.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8103.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8103.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8104.11.00	--Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	15.0%	5.0%
8104.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8104.90.10	--Barras, planchas, láminas, perfiles, alambres y tubos.	15.0%	5.0%
8104.90.30	--Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos.	15.0%	5.0%
8104.90.41	---Con capacidad inferior o igual a 300 litros.	15.0%	5.0%
8104.90.49	---Los demás.	15.0%	5.0%
8104.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8105.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8105.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8106.00.20	-En bruto.	15.0%	5.0%
8106.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8107.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8107.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8108.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8108.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8109.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8109.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8110.00.20	-En bruto.	15.0%	5.0%
8110.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8111.00.20	-En bruto.	15.0%	5.0%
8111.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8112.11.00	--En bruto; desperdicios y desechos, polvo.	15.0%	5.0%
8112.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8112.20.20	--En bruto.	15.0%	5.0%
8112.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8112.30.20	--En bruto.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8112.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8112.40.20	--En bruto.	15.0%	5.0%
8112.40.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8112.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8112.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8113.00.20	-En bruto.	15.0%	5.0%
8113.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8201.10.00	-Layas y palas.	10.0%	5.0%
8201.30.10	--Picos.	10.0%	5.0%
8201.30.20	--Escobas de jardín (rastrillos de flejes).	15.0%	5.0%
8201.40.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
8201.50.00	-Tijeras (incluidas las de aves) para usar con una sola mano (podadoras).	10.0%	5.0%
8202.10.00	-Sierras de mano.	10.0%	5.0%
8203.10.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
8203.20.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
8203.30.00	-Cizallas para metales y herramientas similares.	10.0%	5.0%
8203.40.00	-Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.	10.0%	5.0%
8203.20.10	--Pinzas para depilar.	15.0%	5.0%
8204.11.00	--De boca fija.	10.0%	5.0%
8204.12.00	--De boca ajustable.	10.0%	5.0%
8205.20.11	---De cobre, o de aleaciones de cobre.	15.0%	5.0%
8205.20.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
8205.51.10	---De cobre o de aleaciones de cobre.	15.0%	5.0%
8205.51.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8205.90.11	---De cobre o de aleaciones de cobre.	15.0%	5.0%
8205.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
8210.00.10	-Molinos para moler maíz.	15.0%	5.0%
8210.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8211.10.10	--Para artesanos.	10.0%	5.0%
8211.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8211.91.00	--Cuchillos de mesa.	15.0%	5.0%
8211.92.10	---Cuchillos especiales para artesanos.	10.0%	5.0%
8211.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8211.93.00	--Navajas, incluidas las de podar.	15.0%	5.0%
8211.94.00	--Hojas.	15.0%	5.0%
8213.00.10	-Tijeras de podar.	10.0%	5.0%
8213.00.91	--Tijeras de punta roma.	15.0%	-
8213.00.92	--Tijeras para cortar metal y alambres.	10.0%	5.0%
8214.90.10	--Máquinas o aparatos de esquila.	10.0%	5.0%
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTI- MIENTOS BLINDADOS PARA CAMARAS ACO- RAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES.	15.0%	5.0%
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLA- SIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDEN- CIA, PLUMEROS, PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8305.90.00	-Los demás, incluidas las partes.	15.0%	5.0%
8306.10.00	-Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	15.0%	5.0%
8306.21.00	Plateados, dorados o platinados.	10.0%	5.0%
8306.29.00	Los demás.	10.0%	5.0%
8306.30.10	--Marcos para fotografías, grabados o similares.	15.0%	5.0%
8306.30.20	--Espejos de metales comunes, incluso enmarcados.	15.0%	5.0%
8307.10.00	-De hierro o de acero.	15.0%	5.0%
8307.90.00	-De los demás metales comunes.	15.0%	5.0%
8309.10.00	-Tapones corona (plátanos).		
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILA- RES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METALES COMUNES, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 94.05.	15.0%	5.0%
8401.20.00	-Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	15.0%	5.0%
8403.10.00	-Calderas.	15.0	5.0%
8403.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8406.11.00	--Para la propulsión de barcos.	15.0%	5.0%
8406.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8407.10.00	-Motores para la aviación.	10.0%	5.0%
8407.21.10	---De potencia igual o inferior a 40 caballos de fuerza.	15.0%	5.0%
8407.21.90	---Las demás.	10.0%	5.0%
8407.29.10	---De potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza.		
8408.10.10	--Motores internos de potencia igual o inferior a 35 caballos.	10.0%	5.0%
8408.10.30	--Del tipo fuera de borda y de potencia igual o inferior a 40 caballos de fuerza.	10.0%	5.0%
8412.10.00	-Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	15.0%	5.0%
8413.11.00	--Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en las gasolineras, estaciones de servicio o garajes.	15.0%	5.0%
8414.51.00	--Ventiladores de mesa, de pie, de pared, de techo, de tejado o de ventana, con motor eléctrico incorpo- rado de potencia inferior o igual a 125 W.	10.0%	5.0%
8416.30.00	-Hogares automáticos, incluidos los antehogares, las parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos similares.	15.0%	5.0%
8416.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8418.22.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8418.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8418.30.19	---Los demás		
8418.91.00	--Muebles proyectados para incorporarles un equipo de producción de frío.	15.0%	5.0%
8419.11.90	--Los demás	15.0%	5.0%
8419.19.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8421.12.19	----Los demás	15.0%	5.0%
8421.12.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
8421.19.10	---Para extraer miel.	15.0%	5.0%
8422.11.00	--Domésticos	15.0%	5.0%
8422.19.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
8424.10.10	--Con carga.	10.0%	5.0%
8424.10.20	--Sin carga.		

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8424.30.10	--Aparatos de chorro de vapor.	10.0%	5.0%
8424.90.20	--Para extintores.	10.0%	5.0%
8424.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8433.11.00	--Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	10.0%	5.0%
8433.19.00	--Las demás.	10.0%	5.0%
8436.80.10	--Máquinas y aparatos de apicultura.	10.0%	5.0%
8436.99.10	---Para máquinas y aparatos de apicultura.	10.0%	5.0%
8449.00.10	-Máquinas y aparatos.	15.0%	5.0%
8449.00.90	-Partes.	15.0%	5.0%
8450.12.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8450.19.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8450.20.00	-Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	15.0%	5.0%
8451.10.00	-Máquinas para la limpieza en seco.	15.0%	5.0%
8451.21.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8451.29.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
8451.30.10	--Prensas de madera.	15.0%	5.0%
8451.40.00	-Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	15.0%	5.0%
8451.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8470.21.10	---Con circuito cargador de baterías.	10.0%	5.0%
8470.21.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8470.29.10	---Con circuito cargador de baterías.	10.0%	5.0%
8470.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8470.30.00	-Las demás calculadoras.	15.0%	5.0%
8470.40.00	-Máquinas de contabilidad.	15.0%	5.0%
8470.50.00	-Cajas registradoras.	15.0%	5.0%
8470.90.00	-Las demás.	15.0%	5.0%
8472.10.00	-Copiadoras (hectográficas o de estenciles o clises)	15.0%	5.0%
8472.20.00	-Máquinas para imprimir direcciones o estampar las placas de direcciones.	15.0%	5.0%
8472.30.00	-Máquinas para clasificar, plegar, meter en sobres o colocar bandas, máquinas de abrir, cerrar o precintar la correspondencia y máquinas para colocar u obliterar los sellos.	15.0%	5.0%
8472.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8473.10.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
8473.40.00	-Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.	15.0%	5.0%
8476.11.00	--Con equipo de calentamiento o refrigeración.	15.0%	5.0%
8476.19.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
8476.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8504.50.00	-Las demás bobinas de reactancia y de autoinducción.	15.0%	5.0%
8505.11.00	--De metal.	15.0%	5.0%
8505.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8505.90.00	-Los demás, incluidas las partes.	15.0%	5.0%
8507.10.00	-De plomo, del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de émbolo.	15.0%	5.0%
8507.30.00	-De níquel-cadmio.	15.0%	5.0%
8507.40.00	-De níquel-hierro.	15.0%	5.0%
8507.80.00	-Los demás acumuladores.	15.0%	5.0%
8509.20.00	-Enceradoras de piso.	15.0%	5.0%
8509.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8510.10.00	-Máquinas de afeitar.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8510.20.10	--Aparatos para esquilar.	15.0%	5.0%
8510.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8510.90.10	--Para aparatos de afeitar.	10.0%	5.0%
8510.90.20	--Para aparatos de esquilar.	15.0%	5.0%
8510.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8513.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8516.10.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
8516.10.20	--Calentadores eléctricos de inmersión.	15.0%	5.0%
8516.21.00	--Radiadores de acumulación.	15.0%	5.0%
8516.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8516.31.10	---Portátiles.	10.0%	5.0%
8516.32.10	---Portátiles.	10.0%	5.0%
8516.33.00	--Aparatos para secar las manos.	15.0%	5.0%
8516.50.00	-Hornos de microondas.	15.0%	5.0%
8516.80.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8516.90.10	--Para planchas eléctricas.	15.0%	5.0%
8516.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8517.20.00	-Teleimpresoras.	10.0%	5.0%
8518.21.00	--Cajas acústicas con un solo altavoz.	10.0%	5.0%
8518.30.00	-Auriculares, incluso combinados con un micrófono.	10.0%	5.0%
8518.50.10	--Para cinematografía.	15.0%	5.0%
8518.50.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
8518.90.00	-Partes.	10.0%	5.0%
8519.10.00	-Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	10.0%	5.0%
8519.21.00	--Sin altavoces	10.0%	5.0%
8519.29.00	--Los demás	10.0%	5.0%
8519.31.00	--Con cambiador automático de discos.	10.0%	5.0%
8519.39.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
8519.40.00	-Aparatos para reproducir dictados.	10.0%	5.0%
8519.91.00	--De casete.	10.0%	5.0%
8520.10.00	-Aparatos para dictar que funcionen sólo con una fuente de energía exterior.	10.0%	5.0%
8520.20.00	-Contestadores telefónicos.	10.0%	5.0%
8520.39.00	--Los demás:	10.0%	5.0%
8520.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
8522.10.00	-Cápsulas fonocaptoras.	15.0%	5.0%
8522.90.10	--Muebles.	15.0%	5.0%
8522.90.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
8523.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
8524.10.10	--De larga duración grabados.	15.0%	5.0%
8524.10.90	--Los demás	10.0%	5.0%
8524.21.19	----Los demás.	10.0%	5.0%
8524.21.90	---Las demás	15.0%	5.0%
8524.22.19	----Los demás.	10.0%	5.0%
8524.22.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
8524.23.19	----Los demás.	10.0%	5.0%
8524.23.90	---Las demás.	15.0%	5.0%
8525.10.20	--De televisión.	15.0%	5.0%
8525.10.30	--Para radioaficionados.	10.0%	5.0%
8526.10.00	-Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar).	15.0%	5.0%
8526.91.00	--Aparatos de radionavegación	15.0%	5.0%
8526.92.10	---Control remoto para aparatos domésticos.	15.0%	5.0%
8526.92.90	---Los demás	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8527.11.00	--Con grabadora o reproductores de sonido.	10.0%	5.0%
8527.19.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
8527.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
8527.31.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
8527.32.00	--Con aparato de relojería, pero sin grabador ni reproductor de sonido.	10.0%	5.0%
8527.39.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
8527.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
8530.10.00	-Aparatos para vías férreas o similares.	15.0%	5.0%
8530.80.00	-Los demás aparatos.	15.0%	5.0%
8530.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8531.20.00	-Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o diodos emisores de luz (LED).	15.0%	5.0%
8531.80.10	--Avisadores sonoros para telefonía o telegrafía (timbres).	15.0%	5.0%
8531.80.30	--Los demás tableros anunciadores luminosos.	15.0%	5.0%
8531.80.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8531.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8539.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
8543.20.00	-Generadores de señales.	15.0%	5.0%
8543.90.10	--Para amplificadores de aparatos transmisores de radiodifusión (de estudios de radio emisoras).	10.0%	5.0%
8543.90.20	--Para sincronizadores.	15.0%	5.0%
8543.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
8544.49.10	---Alambres y cables telefónicos de cobre, de aislamiento termoplástico, tipo IN, hasta dos pares.	15.0%	5.0%
8544.49.20	---Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico.	15.0%	5.0%
8544.59.11	----Con aislamiento termoplástico de cobre, incluso estañados, tipo IN, "Jumper Wire" y hasta dos pares.	15.0%	5.0%
8544.59.30	---Cables planos de aislamiento termoplástico de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par.	15.0%	5.0%
8545.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8545.20.00	-Escobillas.	15.0%	5.0%
8545.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8546.10.00	-De vidrio.	15.0%	5.0%
8546.20.00	-De cerámica.	15.0%	5.0%
8546.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8547.10.00	-Piezas aislantes de cerámica.	15.0%	5.0%
8547.20.00	-Piezas aislantes de plástico.	15.0%	5.0%
8601.10.00	-De energía eléctrica exterior.	15.0%	5.0%
8601.20.00	-De acumuladores eléctricos.	15.0%	5.0%
8602.10.00	-Locomotoras diesel-eléctricas.	15.0%	5.0%
8602.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8603.10.10	--Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8603.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8603.90.10	--Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8603.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8604.00.10	-Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8604.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8605.00.10	-Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8605.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8606.10.10	--Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8606.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8606.20.10	--Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8606.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8606.30.10	--Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8606.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
8606.91.10	---Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8606.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8606.92.10	---Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8606.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8606.99.10	---Con carrocería de metal.	15.0%	5.0%
8606.99.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8607.11.00	--Bojes y "bissels", de tracción.	15.0%	5.0%
8607.12.00	--Los demás bojes y "bissels".	15.0%	5.0%
8607.19.00	--Los demás, incluidas las partes.	15.0%	5.0%
8607.21.00	--Frenos de aire comprimidos y sus partes.	15.0%	5.0%
8607.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8607.30.00	-Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	15.0%	5.0%
8607.91.00	--De locomotoras o de locotractores.	15.0%	5.0%
8607.99.00	--Las demás.	15.0%	5.0%
8608.00.00	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS DE SERVICIO O ESTACIONAMIENTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; PARTES.	15.0%	5.0%
8609.00.12	--Los demás, de metal para el transporte de líquidos, con capacidad superior a 500 litros.	15.0%	5.0%
8609.00.19	--Los demás.	15.0%	5.0%
8609.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8703.21.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.22.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.23.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.24.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.31.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.32.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.33.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8703.90.10	--Ambulancias y coches fúnebres.	10.0%	5.0%
8706.00.10	-De los vehículos de la partida 87.03.	15.0%	5.0%
8706.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
8707.10.00	-De los vehículos de la partida 87.03.	15.0%	5.0%
8707.90.11	---Para autobuses	15.0%	5.0%
8707.90.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
8708.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8708.93.32	----Completos usados o reconstruidos.	15.0%	5.0%
8708.93.33	----Discos nuevos, usados o reconstruidos.	15.0%	5.0%
8708.93.34	----Platos de presión nuevos, usados o reconstruidos.	15.0%	5.0%
8709.90.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
8712.00.20	-Bicicletas tipo BMX.	10.0%	5.0%
8712.00.30	-Bicicletas montañeras y las de carrera.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8712.00.90	-Las demás	15.0%	5.0%
8714.19.10	---Ruedas con bandajes.	15.0%	5.0%
8714.19.30	---Mangos para manubrios y almohadillas para pedales.	15.0%	5.0%
8714.91.00	--Cuadros y horquillas y sus partes.	15.0%	5.0%
8714.92.10	---Ruedas con bandajes.	15.0%	5.0%
8714.92.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
8714.93.00	--Bujes sin frenos y piñones libres.	15.0%	5.0%
8714.94.00	--Frenos, incluidos los bujes con frenos, y sus partes.	15.0%	5.0%
8714.95.00	--Sillines.	15.0%	5.0%
8714.96.00	--Pedales, platos, ejes y bielas, y sus partes.	15.0%	5.0%
8714.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
8715.00.10	-Coches, sillas y vehiculos similares.	10.0%	5.0%
8715.00.91	--Aros metálicos equipados con bandajes.	15.0%	5.0%
8715.00.99	--Los demás	10.0%	5.0%
8716.10.00	-Remolques y semirremolques para viviendas o para acampar, del tipo caravana.	15.0%	5.0%
8716.40.00	-Los demás remolques y semirremolques.	15.0%	5.0%
8716.80.10	--Carretillas de metal usadas en los supermercados; carritos para transportar cubos de trapear.	15.0%	5.0%
8716.80.20	--Carretillas para transportar ataúdes.	15.0%	5.0%
8716.80.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
8716.90.10	--Ruedas equipadas con bandajes.	15.0%	5.0%
8801.10.00	-Planeadores y alas delta.	15.0%	5.0%
8801.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
8802.11.00	--De peso en vacio inferior o igual a 2000 kg.	15.0%	5.0%
8802.12.00	--De peso en vacio superior a 2000 kg.	15.0%	5.0%
8802.20.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacio inferior o igual a 2000 kg.	15.0%	5.0%
8802.30.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacio superior a 2000 kg. pero inferior o igual a 1500 kg.	15.0%	5.0%
8802.50.00	-Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y vehiculos de lanzamiento.	15.0%	5.0%
8803.20.00	-Trenes de aterrizaje y sus partes.	15.0%	5.0%
8803.90.00	-Las demás.	15.0%	5.0%
8804.00.00	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS PARACAIDAS DIRIGIBLES Y LOS GIRATORIOS; PARTES Y ACCESRIOS.	15.0%	5.0%
8805.10.00	-Aparatos y dispositivos para el lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para el aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	15.0%	5.0%
8805.20.00	-Simuladores de vuelo y sus partes.	15.0%	5.0%
8903.10.00	-Embarcaciones inflables.	15.0%	5.0%
8903.91.10	---Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	15.0%	5.0%
8903.91.90	---Los demás	15.0%	5.0%
8905.10.00	-Dragas	15.0%	5.0%
8905.20.00	-Plataformas de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles.	15.0%	5.0%
8906.00.20	-Barcos hospital	15.0%	5.0%
8906.00.90	-Los demás	15.0%	5.0%
8907.10.00	-Balsas inflables	15.0%	5.0%
8907.90.90	--Los demás	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
8908.00.21	--Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	15.0%	5.0%
8908.00.22	--De fibra de vidrio con no menos de 18 pies ni más de 38 pies de eslora.	15.0%	5.0%
8908.00.29	--Los demás.	15.0%	5.0%
8908.00.31	--Con casco de cualquier material que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	15.0%	5.0%
8908.00.39	--Los demás.	15.0%	5.0%
8908.00.41	--Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	15.0%	5.0%
8908.00.42	--Con casco de metal que no exceda de 250 toneladas brutas de registro.	15.0%	5.0%
8908.00.49	--Los demás.	15.0%	5.0%
8908.00.50	-De remolcadores y barcos de salvamento.	15.0%	5.0%
8908.00.60	-De diques, gruas, dragas flotantes y otras naves similares.	15.0%	5.0%
8908.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
9001.20.00	-Materias polarizantes en hojas o en placas.	10.0%	5.0%
9001.30.00	-Lentes de contacto.	10.0%	5.0%
9001.90.10	--Tramos para artes gráficas sin montar.	10.0%	5.0%
9001.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9002.20.00	-Filtros.	10.0%	5.0%
9002.90.10	--Espejos ópticos, destinados a equipos, instrumentos o aparatos.	15.0%	5.0%
9002.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9003.11.00	--De plástico.	10.0%	5.0%
9003.90.00	-Partes.	10.0%	5.0%
9005.10.00	-Gemelos y prismáticos.	10.0%	5.0%
9005.80.00	-Los demás instrumentos.	10.0%	5.0%
9005.90.00	-Partes y accesorios (incluidas sus armaduras).	10.0%	5.0%
9006.20.00	-Aparatos fotográficos del tipo de los utilizados para el registro de documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	10.0%	5.0%
9006.30.00	-aparatos especiales para la fotografía submarina o aérea, para el examen médico de órganos internos o para los laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	10.0%	5.0%
9006.40.00	-Aparatos fotográficos con autorrevelado.	10.0%	5.0%
9006.52.00	--Los demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	10.0%	5.0%
9006.61.00	--Aparatos con tubo de descarga para la producción.	10.0%	5.0%
9006.69.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9006.91.00	--De aparatos fotográficos.	10.0%	5.0%
9006.99.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9007.11.00	--Para filmes de anchura inferior a 16 mm o para filmes doble-8 mm.	10.0%	5.0%
9007.19.00	--Las demás.	10.0%	5.0%
9007.21.00	--Para filmes de anchura inferior a 16 mm	10.0%	5.0%
9007.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9007.91.00	--De cámaras	10.0%	5.0%
9007.92.00	--De proyectores	10.0%	5.0%
9008.10.00	-Proyectores de diapositivas.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9008.20.00	-Lectores de microfilmes, de microfichas o de otros microformatos, incluso con copiadora.	15.0%	5.0%
9008.30.00	-Los demás proyectores de imagen fija.	15.0%	5.0%
9008.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5.0%
9009.11.00	--Con reproducción directa del original (procedimiento directo).	15.0%	5.0%
9009.21.00	--Opticas.	15.0%	5.0%
9009.22.00	--Por contacto.	15.0%	5.0%
9009.30.00	-Termocopiadoras.	15.0%	5.0%
9010.20.20	--Cubos y cubitos de revelado, lavado, etc.	15.0%	5.0%
9010.30.00	-Pantallas de proyección.	15.0%	5.0%
9010.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5.0%
9011.10.00	-Microscopios estereoscópicos.	15.0%	5.0%
9011.20.00	-Los demás microscopios para fotomicrografía, cine-fotomicrografía o microproyección.	15.0%	5.0%
9011.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5.0%
9013.10.00	-Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este capítulo o de la sección XVI.	15.0%	5.0%
9013.20.00	-Láseres, excepto los diodos láser.	15.0%	5.0%
9013.80.10	--Lentes de aumento y cuentahílos.	15.0%	5.0%
9013.80.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9013.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5.0%
9014.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9014.20.00	-Instrumentos y aparatos para la navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	15.0%	5.0%
9014.80.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9014.80.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9014.90.10	--Para instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial, excepto compases.	15.0%	5.0%
9014.90.20	--Para compases de navegación.	15.0%	5.0%
9014.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9017.10.00	-Mesas y máquinas para dibujar, incluso automáticas.	15.0%	5.0%
9017.20.00	-Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.	15.0%	5.0%
9017.80.00	-Los demás instrumentos.	15.0%	5.0%
9017.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
9018.11.00	--Electrocardiógrafos.	15.0%	5.0%
9018.20.00	-Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	15.0%	5.0%
9018.32.00	--Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.	15.0%	5.0%
9018.39.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9018.41.00	--Tornos dentales, incluso con otros equipos dentales sobre un basamento común.	15.0%	5.0%
9018.50.00	-Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	15.0%	5.0%
9019.10.00	-Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.	15.0%	5.0%
9019.20.30	--Las demás partes.	15.0%	5.0%
9019.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9020.00.10	-Máscaras antigás.	15.0%	5.0%
9020.00.20	-Partes para máscaras antigás.	15.0%	5.0%
9020.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
9021.19.10	---Calzados ortopédicos.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9022.11.00	--Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.	15.0%	5.0%
9022.19.00	--Para otros usos.	15.0%	5.0%
9022.29.00	--Para otros usos.	15.0%	5.0%
9022.30.00	-Tubos de rayos X.	15.0%	5.0%
9022.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9025.20.00	-Barómetros sin combinar con otros instrumentos.	15.0%	5.0%
9025.80.00	-Los demás instrumentos.	15.0%	5.0%
9027.50.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9027.90.10	--Partes para instrumentos y aparatos de análisis de sangre.	15.0%	5.0%
9027.90.20	--Partes para fotómetros no eléctricos ni electrónicos.	10.0%	5.0%
9028.90.10	--Para medidores de consumo de energía eléctrica.	15.0%	5.0%
9029.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9029.20.10	--Estroboscopios.	15.0%	5.0%
9029.90.10	--Para medidores de comunicaciones telefónicas.	15.0%	5.0%
9029.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
9030.10.00	-Instrumentos y aparatos para la medida o detección de radiaciones ionizantes.	15.0%	5.0%
9030.81.00	--Con dispositivo registrador.	15.0%	5.0%
9030.89.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9030.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5.0%
9031.30.00	-Proyectores de perfiles.	15.0%	5.0%
9031.40.00	-Los demás instrumentos y aparatos, ópticos.	15.0%	5.0%
9031.80.10	--Reflex de senos.	10.0%	5.0%
9031.80.30	--Plomadas.	15.0%	5.0%
9031.80.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9032.20.10	--Reguladores de oxígeno para uso médico.	15.0%	5.0%
9032.81.00	--Hidráulicos o neumáticos.	15.0%	5.0%
9032.89.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
9032.89.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
9032.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5.0%
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.	15.0%	5.0%
9101.11.00	--Con indicador mecánico solamente.	10.0%	5.0%
9101.12.00	--Con indicador optoelectrico solamente.	10.0%	5.0%
9101.19.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9101.21.00	--Automáticos.	10.0%	5.0%
9101.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9101.91.00	--De pilas o de acumulador.	10.0%	5.0%
9101.99.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9102.21.00	--Automáticos.	10.0%	5.0%
9102.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9102.91.00	--De pilas o de acumulador.	10.0%	5.0%
9103.10.10	--Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje.	10.0%	5.0%
9103.10.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9103.90.10	--Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje.	10.0%	5.0%
9103.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9105.11.00	-De pilas, de acumulador o con conexión a la red eléctrica.	10.0%	5.0%
9105.19.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9105.21.00	--De pilas, de acumulador o con conexión a la red eléctrica.	10.0%	5.0%
9105.29.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9105.91.00	--De pilas, de acumulador o con conexión a la red eléctrica.	10.0%	5.0%
9105.99.00	--Los demás.	10.0%	5.0%
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHICULOS.	15.0%	5.0%
9106.10.00	-Registadores de asistencia; fechadores y contadores	15.0%	5.0%
9106.20.00	-Parquímetros.	15.0%	5.0%
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO.	15.0%	5.0%
9108.11.00	--Con indicadores mecánicos solamente o con dispositivo que permita incorporarlo.	15.0%	5.0%
9108.12.00	--Con indicador optoelectrónico solamente.	15.0%	5.0%
9108.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9108.20.00	--Automáticos.	15.0%	5.0%
9108.91.00	--Que midan 33.8 mm ó menos.	15.0%	5.0%
9108.99.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9109.11.00	--De despertadores.	15.0%	5.0%
9109.19.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9109.90.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9110.11.00	--Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	15.0%	5.0%
9110.12.00	--Mecanismos incompletos, montados.	15.0%	5.0%
9110.19.00	--Mecanismos "en blanco" (ebauches).	15.0%	5.0%
9110.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
9111.10.00	-Cajas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	15.0%	5.0%
9111.20.00	-Cajas de metales comunes, incluso dorados o plateados.	15.0%	5.0%
9111.80.00	-Las demás cajas.	15.0%	5.0%
9111.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
9112.10.00	-Cajas y similares de metal.	15.0%	5.0%
9112.80.00	-Las demás cajas y similares.	15.0%	5.0%
9112.90.00	-Partes.	15.0%	5.0%
9113.10.00	-De metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	10.0%	5.0%
9113.20.00	-De metales comunes, incluso dorados o plateados.	10.0%	5.0%
9113.90.10	--De materiales plásticos artificiales.	15.0%	5.0%
9113.90.20	--De cuero natural, artificial o regenerado.	15.0%	5.0%
9113.90.30	--De material textil.	10.0%	5.0%
9113.90.40	--De manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas.	10.0%	5.0%
9113.90.50	--De caucho.	15.0%	5.0%
9113.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9114.10.00	-Muelles, incluidas las espirales.	15.0%	5.0%
9114.20.00	-Piedras.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9114.30.00	-Esferas o cuadrantes.	15.0%	5.0%
9114.40.00	-Platinas y puentes.	15.0%	5.0%
9114.90.00	-Las demás.	15.0%	5.0%
9202.10.00	-De arco.	10.0%	5.0%
9202.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
9203.00.00	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES.	10.0%	5.0%
9204.10.00	-Acordeones e instrumentos similares.	10.0%	5.0%
9204.20.00	-Armónicas.	10.0%	5.0%
9205.10.00	-Instrumentos llamados "metales".	10.0%	5.0%
9205.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
9206.00.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTA- ÑUELAS, MARACAS).	10.0%	5.0%
9207.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
9208.10.10	--Cofres y joyeros musicales.	15.0%	5.0%
9208.10.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9208.90.10	--Organillos y pájaros cantores.	10.0%	5.0%
9208.90.20	--Reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales.	10.0%	5.0%
9208.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9209.10.00	-Metronomos y diapasones.	10.0%	5.0%
9209.20.00	-Mecanismos de cajas de música.	10.0%	5.0%
9209.30.00	-Cuerdas armónicas.	15.0%	5.0%
9209.91.10	---Cajas para pianos e instrumentos similares.	15.0%	5.0%
9209.91.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
9209.92.00	--Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.02.	15.0%	5.0%
9209.93.00	--Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.03.	15.0%	5.0%
9209.94.00	--Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.07.	10.0%	5.0%
9209.99.10	---Partes y accesorios de los instrumentos de viento y percusión.	15.0%	5.0%
9209.99.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15.0%	5.0%
9303.10.00	-Armas de avancarga.	15.0%	5.0%
9303.20.00	-Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	15.0%	5.0%
9303.30.00	-Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro depor- tivo.	15.0%	5.0%
9303.90.00	-Las demás	15.0%	5.0%
9304.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: FUSILES, RIFLES Y PISTOLAS, DE MUELLE, DE AIRE COMPRIMIDO O DE GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.	15.0%	5.0%
9305.10.00	-De revólveres o de pistolas.	15.0%	5.0%
9305.21.00	--Cañones de ánima lisa	15.0%	5.0%
9305.29.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9305.90.90	--Los demás	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9306.10.00	--Cartuchos para pistolas de remachar o para pistolas de matarife y sus partes.	15.0%	5.0%
9306.21.00	--Cartuchos.	15.0%	5.0%
9306.29.10	---Balines para rifles de aire comprimido.	15.0%	5.0%
9306.29.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
9306.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9306.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9307.00.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9401.10.10	--Con armazón de madera.	15.0%	5.0%
9401.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9401.20.20	--Los demás asientos con armazón de madera.	15.0%	5.0%
9401.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9401.30.10	--Con armazón de madera.	15.0%	5.0%
9401.30.20	--Con armazón de metal.	15.0%	5.0%
9401.40.10	--Con armazón de madera.	15.0%	5.0%
9401.50.00	--Asientos de roten, mimbre, bambú o materias similares.	15.0%	5.0%
9401.61.00	--Tapizados.	15.0%	5.0%
9401.69.00	--Los demás.	15.0%	5.0%
9401.71.10	---Fijas para teatros.	15.0%	5.0%
9401.71.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
9401.79.10	---Fijas para teatros.	15.0%	5.0%
9401.79.90	---Los demás.	15.0%	5.0%
9401.80.10	--Sillas y asientos de materiales plásticos artificiales para niños.	10.0%	5.0%
9401.80.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9401.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
9402.10.11	---Con armazón de madera.	15.0%	5.0%
9402.10.12	---Con armazón de metal.	15.0%	5.0%
9402.10.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9402.10.91	---De madera.	15.0%	5.0%
9402.10.92	---De metal.	15.0%	5.0%
9402.10.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
9402.90.11	---Con armazón de madera.	15.0%	5.0%
9402.90.12	---Con armazón de metal.	15.0%	5.0%
9402.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9402.90.91	---De madera.	15.0%	5.0%
9402.90.92	---De metal.	15.0%	5.0%
9402.90.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
9403.10.11	---Archivadores para planos.	15.0%	5.0%
9403.10.12	---Los demás archivadores.	15.0%	5.0%
9403.10.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9403.10.91	---"Arma-rápidos y tablillas", armados o no.	15.0%	5.0%
9403.10.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
9403.20.11	---Nevera para hielo.	15.0%	5.0%
9403.20.12	---Catres de campaña.	15.0%	5.0%
9403.20.14	---Estanterías y Góndolas.	15.0%	5.0%
9403.20.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9403.20.91	---"Armarápidos y tablillas", armados o no.	15.0%	5.0%
9403.20.99	---Los demás.	15.0%	5.0%
9403.30.10	--Que descancen en el suelo.	15.0%	5.0%
9403.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9403.40.10	--Que descancen en el suelo.	15.0%	5.0%
9403.40.90	--Los demás.	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9403.50.10	--Catres de campaña.	15.0%	5.0%
9403.50.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9403.60.11	---Cajas de alcanforero.	15.0%	5.0%
9403.80.00	-Muebles de otras materias, incluido el roten, mimbre, bambú o materias similares.	15.0%	5.0%
9404.10.10	--Bastidores de metal con muelles o bien con flejes de enrejado de alambre, sin tapizar.	15.0%	5.0%
9404.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9404.29.00	--De otras materias.	15.0%	5.0%
9404.90.11	---Eléctricos.	15.0%	5.0%
9404.90.12	---Los demás de caucho, no neumático.	15.0%	5.0%
9404.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9404.90.20	--Mantas, colchasa y cubrecamas.	15.0%	5.0%
9404.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9405.20.20	--De paja, de mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	15.0%	5.0%
9405.20.31	---De loza o porcelana.	15.0%	5.0%
9405.20.39	---Los demás.	10.0%	5.0%
9405.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9405.30.10	--Con bombillos.	10.0%	5.0%
9405.40.10	--Proyectores de todo tipo.	15.0%	5.0%
9405.40.30	--Los demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	15.0%	5.0%
9405.40.41	---De loza o de porcelana.	15.0%	5.0%
9405.40.49	---Las demás.	10.0%	5.0%
9405.40.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
9405.50.20	--De paja, mimbre, juncos, cinta de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	15.0%	5.0%
9405.50.31	---De loza o porcelana.	15.0%	5.0%
9405.50.39	---Los demás.	10.0%	5.0%
9405.50.40	--De vidrio.	15.0%	5.0%
9405.50.51	---Lámparas o linternas de petróleo.	15.0%	5.0%
9405.50.59	---Los demás.	15.0%	5.0%
9405.50.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9405.60.00	-Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares.	15.0%	5.0%
9405.91.10	---De alumbrado no eléctrico.	15.0%	5.0%
9405.99.10	---De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	15.0%	5.0%
9405.99.32	----Para lámparas fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales o industriales).	15.0%	5.0%
9406.00.21	--Edificaciones.	15.0%	
9406.00.29	--Las demás.	15.0%	5.0%
9406.00.30	-Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo.	15.0%	5.0%
9406.00.40	-De cerámica.	15.0%	5.0%
9406.00.59	--Las demás.	15.0%	5.0%
9406.00.61	--Edificaciones.	15.0%	5.0%
9406.00.69	--Las demás.	15.0%	5.0%
9406.00.71	--Edificaciones.	15.0%	5.0%
9406.00.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
9501.00.00	JUGUETES DE RUEDAS DISEÑADOS PARA SER		

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
	MONTADOS POR LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDALES); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS.	10.0%	5.0%
9502.10.00	-Muñecas, incluso vestidas.	10.0%	5.0%
9502.91.00	--Prendas de vestir y sus complementos, calzado y sombreros.	10.0%	5.0%
9502.99.00	--Los demás	10.0%	5.0%
9503.10.00	-Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	10.0%	5.0%
9503.20.00	-Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10.	10.0%	5.0%
9503.30.00	-Los demás conjuntos o surtidos y juguetes de construcción.	10.0%	5.0%
9503.41.10	---Figuras de peluche.	15.0%	5.0%
9503.41.90	Los demás.	10.0%	5.0%
9503.49.10	---Figuras de peluche.	15.0%	5.0%
9503.49.90	---Los demás.	10.0%	5.0%
9503.50.00	-Instrumentos y aparatos de música, de juguete.	10.0%	5.0%
9503.60.00	-Rompecabezas.	10.0%	5.0%
9503.70.00	-Los demás juguetes presentados en surtidos o en conjuntos.	10.0%	5.0%
9503.80.00	-Los demás juguetes y modelos, con motor.	10.0%	5.0%
9503.90.00	-Los demás.	10.0%	5.0%
9504.10.12	---Que distribuyan premios en mercancías.	15.0%	5.0%
9504.10.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9504.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9504.20.10	--De los tipos para el entretenimiento de los niños.	10.0%	5.0%
9504.20.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9504.30.20	--Que distribuyan premios en mercancías.	15.0%	5.0%
9504.30.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9504.40.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9504.40.10	--Propios para niños.	10.0%	5.0%
9504.90.12	---Los demás activados por monedas y distribuyen premios en mercancías.	15.0%	5.0%
9504.90.19	---Los demás.	15.0%	5.0%
9504.90.21	---Para niños.	10.0%	5.0%
9504.90.29	---Los demás.	15.0%	5.0%
9504.90.31	---Con sistema mecánico o con motor.	15.0%	5.0%
9504.90.39	---Los demás.	15.0%	5.0%
9504.90.40	--Los demás juegos para niños.	10.0%	5.0%
9504.90.50	--Juegos de mesa.	10.0%	5.0%
9504.90.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9505.10.10	--Figuras para nacimientos.	15.0%	5.0%
9505.10.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9505.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
9506.62.10	---De fútbol, de baloncesto.	10.0%	5.0%
9506.69.10	---Pelotas de béisbol, softball.	10.0%	5.0%
9506.91.00	--Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.	10.0%	5.0%
9506.99.10	---Columpios, toboganes, etc. de materiales plásticos.	10.0%	5.0%
9506.99.91	---Piscinas infantiles de materiales plásticos.	10.0%	5.0%
9507.10.00	-Cañas de pescar.	10.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
9507.20.00	-Anuelos, incluso con brazolada (sotileza).	10.0%	5.0%
9507.30.00	-Carretes de pesca.	10.0%	5.0%
9507.90.20	--Señuelos.	10.0%	5.0%
9507.90.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9508.00.00	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS AMBULANTES.	15.0%	5.0%
9601.10.10	--Manufacturas.	15.0%	5.0%
9602.00.90	-Las demás.	15.0%	5.0%
9603.10.00	-Escobas y escobillas de ramitas u otras materias vegetales atadas en haces, incluso con mangos.	15.0%	5.0%
9601.10.90	--Los demás.	10.0%	5.0%
9601.90.10	--Manufacturas.	15.0%	5.0%
9601.90.90	--Las demás.	10.0%	5.0%
9602.00.10	-Materias vegetales o minerales para tallar, trabajada incluso sus manufacturas.	10.0%	5.0%
9602.00.20	-Cápsulas de gelatina.	10.0%	5.0%
9603.30.00	-Pinceles y brochas para la pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para la aplicación de cosméticos.	15.0%	5.0%
9603.40.10	--Brochas y pinceles.	15.0%	5.0%
9603.40.20	--Rodillos para pintar sin montar en un mango.	15.0%	5.0%
9603.40.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9603.90.11	---Para cepillos de dientes, brochas de afeitar y para pintar.	15.0%	5.0%
9603.90.19	---Las demás.	15.0%	5.0%
9603.90.20	--Fregonas para el suelo (trapeador) o aljofifas y estropajos.	15.0%	5.0%
9603.90.30	--Armaduras para fregonas, sin mango ni aljofifas ni estropajos.	15.0%	5.0%
9603.90.41	---De fibras vegetales o de fibras plásticas, sintéticas o artificiales.	15.0%	5.0%
9603.90.50	--Escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor.	15.0%	5.0%
9603.90.61	---De fibras vegetales o de fibras plásticas artificiales o similares.	15.0%	5.0%
9603.90.69	---Los demás.	15.0%	5.0%
9603.90.70	--Plumeros y sacudidores similares.	15.0%	5.0%
9603.90.91	---Cepillos de almbre.	15.0%	5.0%
9604.00.11	--Coladores de café.	15.0%	5.0%
9604.00.12	--Los demás de materias plásticas artificiales.	15.0%	5.0%
9604.00.19	--Los demás.	15.0%	5.0%
9605.00.00	CONJUNTOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA EL ASEO PERSONAL, LA COSTURA O LA LIMPIEZA DEL CALZADO O DE LAS PERSONAS.	15.0%	5.0%
9609.10.20	--Con funda protectora rígida de madera, y minas negras de arcilla, grafito o carbón.	15.0%	5.0%
9609.90.10	--Tizas para escribir o dibujar.	15.0%	5.0%
9610.00.10	-Tableros o pizarras diseñadas para el entretenimiento de niños incluso combinados con una abaco.	10.0%	5.0%
9610.00.90	-Los demás.	15.0%	5.0%
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (IN-		

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
	CLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR, ETIQUETAS), MANUALES; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS, MANUALES.	15.0%	5.0%
9612.20.00	-Tampones.	15.0%	5.0%
9613.10.00	-Encendedores de bolsillo no recargables, de gas.	10.0%	5.0%
9613.20.00	-Encendedores de bolsillo recargable, de gas.	10.0%	5.0%
9613.30.00	-Encendedores de mesa.	10.0%	5.0%
9613.80.00	-Los demás encendedores y mecheros.	10.0%	5.0%
9613.90.00	-Partes.	10.0%	5.0%
9614.10.00	-Escalabornes de madera o de raíces.	15.0%	5.0%
9614.20.00	-Pipas y cazoletas.	15.0%	5.0%
9614.90.10	--Boquillas para pipas.	10.0%	5.0%
9614.90.90	--Las demás.	15.0%	5.0%
9615.11.00	--De caucho endurecido o de plástico.	15.0%	5.0%
9615.19.10	---Peinetas de materias de tallar de las partidas 96.01 y 96.02.	10.0%	5.0%
9615.19.90	---Los demás peines, peinetas, pasadores y artículos similares.	15.0%	5.0%
9615.90.10	--Horquillas para el cabello, de los tipo ordinarios o corrientes, de hierro o acero.	15.0%	5.0%
9616.10.00	-Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas monturas.	15.0%	5.0%
9701.10.90	--Los demás.	15.0%	5.0%
9701.90.00	-Los demás.	15.0%	5.0%
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.	15.0%	5.0%
9706.00.00	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIENTO AÑOS.	15.0%	5.0%

ARTICULO SEGUNDO: Modifiquese las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales decrecerán periódicamente en los siguientes términos:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	
		A PARTIR DE 1/ENE/ 1998	A PARTIR DE 1/ENE/ 2000
1006.10.90	--Los demás.	50.0%	30.0%
1006.20.00	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	50.0%	30.0%
1006.30.00	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	50.0%	30.0%
1006.40.00	-Arroz partido.	50.0%	30.0%

ARTICULO TERCERO: Modifiquese las siguientes partidas del Arancel de Importación.

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0401.10.00	-Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual a 1% en peso.	40.0%	-
0401.20.10	--Leche (fluida) en envases asépticos para larga duración sin refrigerar.	40.0%	-

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA	ITBM
0402.10.20	--Las demás.	40.0%	-
0402.10.91	---En envases que no excedan de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico).	40.0%	-
0402.10.99	---Los demás.	40.0%	-
0402.21.90	---Las demás.	40.0%	-
0402.29.90	---Las demás.	40.0%	-
0402.91.91	----Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso.	40.0%	-
0402.91.92	----Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1.5% en peso.	40.0%	-
0402.91.99	----Las demás.	40.0%	-
0402.99.91	----Evaporadas con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.	40.0%	-
0402.99.92	----Evaporadas con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso.	40.0%	-
0402.99.99	----Las demás.	40.0%	-
0403.90.13	--Cuajada.	40.0%	-
0403.90.21	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no excedan de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 1.5% en peso.	40.0%	-
0403.90.22	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases, cuyo peso sea mayor de 1 kg. neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior al 1.5% en peso.	40.0%	-
0403.90.23	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	40.0%	-
0403.90.90	--Los demás.	40.0%	-
0404.90.10	--En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo. edulcorados.	40.0%	-
0404.90.20	--Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo.	40.0%	-
0404.90.90	--Los demás.	40.0%	-
0405.00.20	--Aceite de mantequilla.	40.0%	-
0406.10.10	--Mozarela.	40.0%	-
0406.10.90	--Los demás.	40.0%	-
0406.20.10	--Para uso industrial.	40.0%	-
0406.20.90	--Los demás.	40.0%	-
0406.30.00	--Queso fundido, excepto el rayado en polvo.	40.0%	-
0406.90.11	---Para uso industrial sin partir, en empaques de 20 KN o más.	40.0%	-
0406.90.19	--Los demás.	40.0%	-

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
ROGELIO PAREDES
Ministro de vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, a.i. y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **LO SAR LEON YIP** mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad

personal Nº PE-9-1163, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA EMY**, ubicado en Vía Ricardo J. Altamir, Villa Cáceres, Buenos Aires, Edificio Pede. Local Nº 2, Corregimiento

de Bethania
SIN CHOU LOO
Cédula Nº PE-9-808
L-442-089-75
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo

establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado a **TING TO CHEUNG**, con cédula de identidad personal Nº N-16-873, el establecimiento comercial denominado

ELECTRONICA RENOVADOR, ubicado en Centro Comercial Las Mañanitas, Local Nº 2, Correg. de Tocumen.
CESAR LOO CHANG
Cédula Nº N-18-985
L-042-089-83
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 356-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **EMMA CECILIA SERRACIN (USUAL) EMMA CECILIA JARA (LEGAL)**, vecino(a) de La Esperanza, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-683 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0916, según plano aprobado

Nº 401-03-13659 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 5826 inscrita en Tomo 504, Folio 29 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 9 Has + 182827 Mts. 2 ubicado en La Esperanza, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos.
NORTE: Lucrecia G. de Hernández. **IDIAPI** (Leonardo Marcelino - jefe del area)
SUR: Victorina M. de Quintero.
ESTE: Carretera.
OESTE: Vereda.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de

Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 1 días del mes de octubre de 1997.
MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc

INC. FULVIO ARAUZ G.
L-441-268-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 357-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS OLDEMAR FOSSATTE GUTIERREZ**, vecino (a) de Altos del Río, Corregimiento de Davida, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-283, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-

0712, según plano aprobado Nº 405-06-14360, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 25 Has + 1055.02 Mts. 2 ubicado en: Quitoño Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Aparicio M. Angel González.
SUR: Callejón.
ESTE: Omar O. Valdés M.

OESTE: Saturnino Pinzón.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

L-441-316-57
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 358-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA SEVERINA CHAVEZ DE ARAUZ (LEGAL) AURORA MARIA SEVERINA DE ARAUZ (USUAL)**, vecino (a) de La Bonita, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-29111, según plano aprobado Nº 409-06-14240, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6399.79 Mts. 2 ubicado en La Bonita Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Feliciano González.
SUR: Manuel Amador.
ESTE: Callejón.

Mamey.
OESTE: Carretera a Santa Cruz.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

L-441-330-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 360-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LETICIA OTERO SANTOS Y OTRAS**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1880, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0124, según plano aprobado Nº 412-01-14290, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 7452.17 Mts. 2 ubicado en Veladero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Eliécer Castrellón.

SUR: Calle, Higinio Santos.

ESTE: Eliécer Castrellón, Higinio Santos.

OESTE: Cruce de camino a Veladero y calle.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

L-441-334-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 361-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN OMAR VIGIL QUINTERO**, vecino (a) de Boquerón

Viejo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-693, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0459, según plano aprobado Nº 432-01-13410, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 5527.48 M. 2 ubicado en Boquerón Viejo Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bolívar Vigil.

SUR: Harmodio Castillo, Natividad Castillo, callejón.

ESTE: Río Chico.

OESTE: Harmodio Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de octubre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
L-441-345-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2

VERAGUAS
EDICTO 64-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MAGDALENA ARROYO SANCHEZ**, vecino (a) de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-137,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2B22, según plano aprobado Nº 900-01-9696, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 0 Has + 2760.94 M² ubicadas en San Antonio Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tosca de 3m. de ancho y área de uso público.

SUR: Rafael Uribe, Anselmo Atencio.

ESTE: Francisco Muñoz, Gladys De León.

OESTE: Paulino De León, Víctor Him.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN

MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-389-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 311-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FELIX BONILLA Y OTRA**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-1523,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0197, según plano aprobado Nº 909-019853, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una una superficie de 7 Has + 6562.49 M², que forma parte de la Finca 5889, inscrita al Tomo 592, Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raimundo Aparicio.

SUR: Marcos Cruz, Nazario Valdez, Eduardo Abrego, Aquilino Castillo, Cristina González, Víctor Ubarte, Soledad Ballesteros, Magdalena

Gómez, carretra Interamericana.

ESTE: César Hernández, carretera de pavimento Interamericana y servidumbre de 3 mts. de ancho.

OESTE: Domingo Vega.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-043-122-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 388-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DEL CARMEN ROMERO CRUZ**, vecino (a) de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-26-547, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0417, según plano aprobado Nº 9X-06-5946 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 12 Has + 0395.06 M² ubicadas en Guarumal Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Caminod de 10 mts. de ancho de Guarumal a Guarumalito.

SUR: Serafín Romero, Candelario Cante.

ESTE: Serafín Romero, Candelario Cante.

OESTE: Escuela de Guarumal, Carlos Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN

MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-440-381-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 462-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **RAFAEL GILL PINTO**, vecino (a) de Villa Lucre, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-1177,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2372 según plano aprobado Nº 903-01-9252 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 0 Has + 1124.46 M² ubicadas en Piedra Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Pinto.

SUR: Urbano Pinto.

ESTE: Urbano Pinto.

OESTE: Calle sin nombre a La Mesa - área verde.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-269-87
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 469-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **R.L. (LAZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ) C.SM. LA ESPERANZA DE LOS CAMPEÑINOS R.L.**, vecino (a) de El Alto, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-63-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2353, según plano aprobado Nº 908-01-9090, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 0 Has + 2895.15 M2 ubicadas en El Cerro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Vernaza.

SUR: Camino de tierra 10.00 mts. de ancho a otros lotes, al poblado.

ESTE: Camino de tierra 10.00 mts. de ancho al poblado al pantano.

OESTE: Aminta Pineda. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-288-24

Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 470-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SARA CACERES Y OTROS**, vecino (a) de Barriada 9 de Enero, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-127-365, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2917, según plano aprobado Nº 909-04-10015 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 45 Has + 1 861.40 M2 ubicadas en El Almacén, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Almagro.
SUR: Camilo Almagro.
ESTE: Camilo Almagro.
OESTE: Camilo Almagro.

González.

SUR: Alberto González, Félix Cruz y servidumbre de 5 mts. de ancho al camino principal.

ESTE: Alberto González y Alberto Bonilla Castillo, Zoilo Bonilla y Jorge Eliézer Bonilla Castillo.

OESTE: Quebrada Lajas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-332-43

Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 473-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN PINEDA CONCEPCION**, vecino (a) de Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-64-569, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1197, según plano aprobado Nº 902-05-9349, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 7 Has + 692.32 M2 ubicadas en Palo Verde Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Claudia María Pineda, Juan Pineda.

SUR: Elías Samuel González, servidumbre de 5 mts. de ancho y Cecilio Pineda.

ESTE: Cecilio Pineda Concepción, servidumbre de 5 mts. de ancho a San Marcelo a Palo Verde.

OESTE: Francisco Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-380-59

Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 474-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANTONIO VEGA GAITÁN Y OTROS**, vecino (a) de Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-1010 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8246, según plano aprobado Nº 99-01-7000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 0 Has + 1,829.44 M2 ubicadas en Punta Delgadita Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarito Mudarra, camino de 5 mts. de ancho a El Llano de Punta Delgadita a Cañacillas Abajo.

SUR: Alfredo M. Rodríguez, Herminio Duarte y quebrada sin nombre.

ESTE: Camino de 5 mts. de ancho a El Llano de Punta Delgadita a Cañacillas Abajo.

OESTE: Margarito Mudarra, Alfredo M. Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-361-44
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 476-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AQUILES RODRIGUEZ JIMENEZ**, vecino (a) de El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-126-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0030, según plano aprobado Nº 909-02-9865, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2.491.65 M2 ubicadas en El Anón Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dorindo Atencio.
SUR: José Jiménez.
ESTE: Carretera de asfalto a Santiago a San Francisco.
OESTE: Adalberto Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-462-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 382-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SEVERINA PEREZ REYES**, vecino (a) de La Mata Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2206, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0721, según plano aprobado Nº 909-01-10001, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2.152.61 M2, que forma parte de la

finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Santos y Alexis Enrique Santos.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Agustín Marín y Mariano Castillo.
OESTE: Tiburcio Marín.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce (12) días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-516-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 418-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AUDINA ORTEGA DE SUAZO**, vecino (a) de La Raya de Santa María, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9126, según plano aprobado Nº 909-04-8344, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 22 Has + 2842.68 M2, que forma parte de la finca 652, inscrita al Tomo 146, Folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Pedernal, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agapito Valdivieso, Ingenio La Victoria.
SUR: Lorenzo Rodríguez, carretera de material selecto de 10.00 metros de ancho a Pedernal-intersección carretera La Raya Sta. María - C.I.A.
ESTE: Ingenio La Victoria, Urbano Carvajal, Alenjandro Atencio.
OESTE: Sixto Rodríguez, Gabino Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos (22) días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-440-753-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 440-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FABIO ELIAS JUAREZ GUEVARA**, vecino (a) de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2285, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0177-97, según plano aprobado Nº 909-01-9958, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8549.7249 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sofía de Abrego.
SUR: Fabio Elías

Juárez Guevara.
ESTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho a la carretera Interamericana a otros lotes.
OESTE: Bernardo Aizprúa.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-232-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 441-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **FABIO ELIAS JUAREZ GUEVARA**, vecino (a) de La Mata, Corregimiento de Nuevo Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2265, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº

0176-97, según plano aprobado Nº 909-01-9988, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una una superficie de 0 Has - 2602.82 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fabio Elías Juárez Guevara

SUR: Angela de Ossa, Alejandrina Aizprúa de Santana.

ESTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho a la carretera Interamericana.

OESTE: Bernardo Aizprúa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de septiembre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-232-80
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 442-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MARCOS SANTOS (N.L.), MARCOS DE GRACIA (N.U.)**, vecino (a) de Las Tranquillas, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-145-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-3136, según plano aprobado Nº 903-06-9930, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una una superficie de 8 Has + 2797.95 M2 ubicadas en Las Tranquillas, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix De Gracia Santos.

SUR: Nicolás Rodríguez.

ESTE: Río Sabalo.

OESTE: Camino de 15 mts. de ancho a El Tigre a Las Tranquillas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago a los veintidos (22) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-198-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 479-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ROGELIO VALDES TORIBIO**, vecino (a) de La Mata Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-98-340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9866, según plano aprobado Nº 99-01-7548, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una una superficie de 5 Has - 0980.86 M2, que forma parte de la Finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata del Espino, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quintín Valdes
SUR: Río Las Palmas
ESTE: Camino de 5 mts. de ancho que va a otras

fincas.

OESTE: Benildo González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos (22) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-491-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 484-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FRANCISCO MENDOZA MURILLO**, vecino (a) de Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0012, según plano aprobado Nº 99-1924 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3979.75 M2 ubicadas en Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5 mts. de ancho a intersección camino a La Peña a Higomocho y camino de 7.50 mts. de ancho a Higomocho y La Peña.

SUR: Florentino Hernández, Zuleika Santos, Justo Elías Mojica.

ESTE: Juan Eloy Mendoza, Cándido Mendoza y Justo Elías Mojica.

OESTE: Emiliano Bernal, callejón de 5 mts. de ancho a intersección camino a La Peña a Higomocho. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos (22) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES

L-441-544-77
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 485-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DIDIA PIMENTEL HERNANDEZ**, vecino (a) de La Graciana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-151-309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0182, según plano aprobado Nº 901-01-10077, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8849.26 M2, q

ubicadas en La Graciana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto Pimentel y callejón de 4 mts. de ancho a otros lotes.

SUR: Liborio Juárez, carretera de 15 mts. de ancho a Santiago a otros lotes.

ESTE: Llano área de uso público, Roberto Pimentel.

OESTE: Callejón de 4 mts. de ancho a otros lotes, Liborio Juárez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiuno (21) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
L-441-563-64
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 486-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ENCARNACION PEÑALBA Y OTRO**, vecino (a) de La Chorrera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-90-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2673 según plano aprobado Nº 903-05-9771, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2988.60 M2 ubicadas en San Bartolo, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adán Abrego, quebrada Santa Clara. SUR: Ulises De Gracia Barsallo, Melitón Peñalba Aguilar.

ESTE: Ulises De Gracia Barsallo y servidumbre de 5 mts. de ancho a San Bartolo.

OESTE: Horacio Santos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiuno (21) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES

L-441-586-41
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 487-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **HECTOR MANUEL TORIBIO**, vecino (a) de Los Pilones, Corregimiento de

Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-57-724 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0976, según plano aprobado Nº 903-02-9728, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 9305.47 M2 ubicadas en Los Pilones, Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Peregrina González de Scott.

SUR: Camino de 3 mts. de ancho a Los Mendozas y otros lotes.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Los Mendozas a la carretera de Cañazas.

OESTE: Pedro Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos (22) días del mes de octubre de 1997.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES

L-441-608-00
Única Publicación R